

Res. No. 558-05 que aprueba el Acuerdo de Préstamo Comercial a corto término suscrito el 21 de noviembre del 2005, entre el Estado Dominicano y el Banco BNP Paribas, de París, Francia, por un monto de US\$15,000,000.00, para ser destinado al Proyecto Hidroeléctrico Palomino.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 558-05

VISTO los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Acuerdo de Préstamo Comercial a corto término, suscrito el 21 de noviembre del 2005, entre el Estado Dominicano y el Banco BNP Paribas, por un monto de Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00).

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el Acuerdo de Préstamo Comercial a corto término, suscrito el 21 de noviembre del 2005, entre el Estado Dominicano y el Banco BNP Paribas, domiciliado en París, Francia, por un monto de Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00), para el financiamiento de la primera fase del contrato de construcción del Proyecto Hidroeléctrico Palomino, suscrito el 4 de abril del 2005, entre la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), representada por el Secretario de Estado, Vicepresidente Ejecutivo, señor Radhamés Segura, y la Constructora Norberto Odebrecht, S. A., representada por los Directores Ernesto SA Vieira Baiardi y Heitor de Abreu Azevedo, para la realización del Proyecto Hidroeléctrico Palomino, que copiado a la letra dice así:



SERVICIO JUDICIAL

REPÚBLICA DOMINICANA

No. 05-413

11

YO, DRA NORA READ ESPAILLAT, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente juramentada para el ejercicio legal de mis funciones, CERTIFICO que he traducido un documento escrito originalmente en idioma inglés, la versión castellana del cual, según mi mejor conocimiento y criterio, es como sigue:

ACUERDO DE PRÉSTAMO COMERCIAL A CORTO TÉRMINO

Firmado en fecha 21 de noviembre del 2005

ENTRE

**LA REPÚBLICA DOMINICANA
POR Y MEDIANTE SU
SECRETARIADO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA**

como Prestatario

y

**BNP PARIBAS
Como Gestor**

Y

**BNP PARIBAS
Como Prestamista**

INDICE

PREÁMBULO

ARTICULO 1	DEFINICIONES
ARTICULO 2	MONTO DE ACUERDO PRÉSTAMO COMERCIAL CORTO TÉRMINO
ARTICULO 3	CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO
ARTICULO 4	DESEMBOLSOS- INSTRUCCIONES DE PAGO DEL PRESTATARIO
ARTICULO 5	AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL – INTERESES
ARTICULO 6	NO HABRÁ DEFENSAS CONTRA EL PRESTAMISTA
ARTICULO 7	COMISIONES
ARTICULO 8	IMPUESTOS, ARANCELES Y GRAVÁMENES – COSTOS Y GASTOS INCIDENTALES
ARTICULO 9	DECLARACIONES DEL PRESTATARIO
ARTICULO 10	COMPROMISOS DEL PRESTATARIO
ARTICULO 11	INTERESES POR MORA
ARTICULO 12	INTERRUPCION DEL PRÉSTAMO – CASOS DE INCUMPLIMIENTO
ARTICULO 13	CAMBIO EN CIRCUNSTANCIAS
ARTICULO 14	APLICACIÓN DE FONDOS RECIBIDOS POR EL PRESTAMISTA
ARTICULO 15	MONEDA DE PAGO – DOMICILIO
ARTICULO 16	DISPOSICIONES VARIAS
ARTICULO 17	NOTIFICACIONES
ARTICULO 18	DERECHO APLICABLE – JURISDICCIÓN

ARTICULO 19	ENTRADA EN VIGENCIA
ANEXO 1	DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR AL PRESTAMISTA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSOS
ANEXO 2	MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO
ANEXO 3	MODELO DE OPINIÓN LEGAL

ENTRE:

La República Dominicana, por y mediante su Secretariado Técnico de la Presidencia, representada por el Ing. Juan Temístocles Montás, en calidad de Secretario Técnico de la Presidencia, debidamente autorizado para los presentes fines.

(“Prestatario” en lo que sigue)

por una parte

Y

BNP PARIBAS, *sociedad anónima* con capital accionario de 1.755.244.290 Euros, con domicilio social en Francia, 16 Boulevard des Italiens, Paris 9eme, registrada en el Registro de Comercio y Compañías de París bajo el número 662 042 449, representada por el Sr. Pierre Joseph Costa, en calidad de Jefe General de Finanzas de Exportaciones y el Sr. Sandrine Ferdane, en calidad de Jefe de Finanzas de Exportaciones para América Latina.

(“Gestor” y “Prestamista” en lo que sigue)

por la otra parte

PREÁMBULO

1. El 4 de abril, 2005, la “Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales” (“CDEEE”) (en lo que sigue el “Comprador”, tal como se le define con mayor detalle en el Artículo 1 más adelante) concluyó un contrato con la compañía brasileña Constructora Norberto Odebrecht, S.A. (en lo que sigue el “Proveedor”, tal como se le define con más detalle en el Artículo 1 más adelante) para la construcción de una planta de energía hidroeléctrica de 99MW de capacidad instalada (denominada en lo que sigue el “Proyecto Palomino”) que estará situado en Boca de los Ríos, en la República Dominicana.
2. El precio total estimado del contrato del Proyecto Palomino asciende a USD225,000,000.00 (Doscientos Veinticinco Millones de Dólares US).
3. El 21 de noviembre del 2005 fue firmada la modificación No. 01 del contrato (documentos ambos que se denominarán en lo que sigue el “Contrato de Construcción”) entre el Comprador y el Proveedor para establecer el monto estimado de la primera fase relativa a los estudios y los pasos de su realización.
4. El monto estimado de esta primera fase es de USD15,000,000.00 (Quince Millones de Dólares US).

5. El Contrato de Construcción será desarrollado en dos fases, divididas como sigue:
 - **Primera Fase:**
Estudios Geológicos Ambientales y de Ingeniería: USD15,000,000.00.
 - **Segunda Fase:**
Fase de Construcción: USD210,000,000.00, inclusive un estimado de USD160,000,000.00 en equipos y servicios importados de Brasil y un estimado de USD50,000,000.00 para otros costos locales.
6. El Gestor ha convenido en gestionar y proveer al Prestatario un paquete de financiamiento de hasta un 100% del Proyecto Palomino.
 - La primera fase del Contrato de Construcción será pagada mediante un Acuerdo de Préstamo Comercial a Corto Término de USD15,000,000.00 que será facilitado al Prestatario por el Prestamista para financiar los estudios de factibilidad.
 - La segunda fase del Contrato de Construcción será pagado como sigue:
 - (i) Los equipos y servicios importados serán pagados mediante un Préstamo BNDES de USD160,000,000.00 que será facilitado al Prestatario para financiar todos o parte de los bienes y servicios de origen brasileño conforme sean definidos por BNDES.
 - (ii) Los costos locales serán pagados mediante el Acuerdo de Préstamo Comercial a Largo Término de USD 50,000,000.00 otorgado por el Prestamista para financiar el monto restante del Contrato de Construcción.
7. El Prestatario ha solicitado al Prestamista que le otorgue un préstamo conforme a los términos y condiciones aquí establecidos.

POR LO TANTO, SE CONVIENE POR LA PRESENTE LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1 – DEFINICIONES:

Para los propósitos presentes, los términos siguientes tendrán los significados siguientes en donde aparezcan con letra mayúscula:

“Acuerdo”

El presente Acuerdo de Empréstito Comercial a Corto Término, incluyendo sus Anexos así como cualesquiera modificaciones posteriores, si las hubiere.

“Gestor”

BNP Paribas por el monto total del Proyecto Palomino.

“Día de Banco” *(para la administración cotidiana: desembolsos, fechas de pago de comisiones e intereses intermedios, Fecha de Pago de principal o intereses).*

Cualquier día en que estén abiertas las oficinas centrales bancarias para todo tipo de transacciones durante todo el día en París, Londres, Nueva York y San Paulo, a exclusión de sábados y domingos.

“BNDES”

el banco brasileño llamado “Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social”.

“Brasil”

la República Federativa de Brasil.

“Comprador”

“Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales” (“CDEEE”) , entidad autónoma de servicio público, organizada bajo las leyes de la República Dominicana, con domicilio situado en la intersección formada por las avenidas Independencia y Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán (República Dominicana).

“Fecha de Cierre”

La fecha en que este Acuerdo es suscrito por el Prestatario y el Prestamista.

“Facilidad de Crédito”

El monto máximo en principal e intereses conforme lo establece el Artículo 2 disponible para Desembolso por el Prestatario bajo el presente Acuerdo.

“Desembolso”

Un pago efectuado conforme a las disposiciones del Artículo 4.

“Período de Desembolso”

El período que empieza en la Fecha Efectiva y termina 1 mes después de esa fecha, período que podrá sin embargo ser prorrogado a pedimento del Prestatario y a discreción del Prestamista.

“Fecha Efectiva”

La fecha en que sean cumplidas a satisfacción del Prestamista las condiciones establecidas en el Artículo 3.1.2 y 3.1.7.

“Contrato de Construcción”

Tendrá el significado que se le da en el preámbulo del presente acuerdo.

“Deuda Externa”

significa deuda que deba pagarse(o pueda pagarse) en una moneda distinta de la moneda en curso legal de la República Dominicana, o en donde tal moneda deba pagarse a alguna persona domiciliada, residente o con oficina registrada o sitio principal de negocios fuera de la República Dominicana.

“Fecha Final de Desembolso”

La fecha que sea un mes posterior a la Fecha Efectiva.

“Primera Fecha de Amortización”

La fecha que sea 6 meses posterior a la Fecha Efectiva.

“Período de Intereses”

Cualquier período entre la Fecha de Pago (inclusive) y la siguiente Fecha de Pago (exclusive); sin embargo, el primer Período de Intereses se extenderá desde la fecha de Desembolso (inclusive) hasta la Primera Fecha de Amortización (exclusive); para calcular los intereses de los pagos tardíos pendientes de pago conforme a los términos de este Acuerdo, los intereses serán calculados día por día.

“LIBOR”

Significa, en relación con cualquier monto en USD debido por el Prestatario sobre el que se acumulen intereses para un período dado, la tasa anual que el Prestamista fijare como:

- (a) la media aritmética (redondeada hacia arriba a cuatro cifras decimales) de la cotización ofrecida que aparezca en la página LIBOR del Servicio Reuters de Fijación de Tasas Monetarias para ese período a o alrededor de las 11:00 a.m. (hora de París) en el Día de Banco para tal período.
- (b) si la página relevante no estuviere desplegada o el Servicio Reuters de Fijación de Tasas Monetarias no estuviere funcionando o dicha página relevante no estuviere desplegando las tasas para el período relevante, la tasa anual igual a la cotización ofrecida que apareciere en la página 3750 de la Pantalla Telerate a o alrededor de las 11:00 a.m. (hora de París) en el Día de Banco para tal período; o
- (c) si la página relevante no estuviere desplegada o si la Pantalla Telerate no estuviere funcionando o dicha página relevante no estuviere desplegando las tasas para el período relevante, la media aritmética (redondeada hacia arriba a cuatro espacios decimales) de las tasas (que se notificaren al Prestamista) en que cada uno de los Bancos de Referencia estuvieren ofreciendo depósitos en dólares US a los bancos principales en el mercado interbancario relevante durante ese período a o alrededor de las 11:00 a.m. (hora de París) en el Día de Banco para tal período.

“Margen”

3.75% p.a. (tres punto setenta y cinco por ciento anual)

“Monto Pendiente de Pago”

En cualquier momento, el monto del principal de la Facilidad de Crédito que hubiere sido desembolsado y no hubiere sido amortizado por el Prestatario;

“LIBOR al Día”

En cualquier fecha, la Tasa Interbancaria Ofrecida en Londres que fuere la tasa diaria a la que se ofrecieren USD a los principales bancos del Mercado Interbancario de Londres y fuere publicada por la Asociación Británica de Banqueros (ABB) a las 11:00 a.m. (Hora de París) en la página Telerate 3750 o en cualquier otra página sustituta;

“Proyecto Palomino”

Tendrá el significado que se le da en la parte introductoria del presente acuerdo:

“Fecha de Pago”

Cualquiera de las fechas calculadas cada 6 (seis) meses a contar de la Fecha Efectiva;

“Proveedor”

Constructora Norberto Odebrecht, S.A., compañía comercial constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República Federativa de Brasil, con sede situada en Praia de Botafogo n. 300, 11 andar, Botafogo, Rio de Janeiro-RJ, Brasil y con sucursal en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 106, Torre Piantini, Suite 201, Santo Domingo, República Dominicana.

“Dólar US ó USD”

La moneda legal de los Estados Unidos de América.

ARTICULO 2 – MONTO DEL ACUERDO DE EMPRÉSTITO COMERCIAL A CORTO TÉRMINO.

El Prestamista facilitará al Prestatario bajo los términos y condiciones aquí contenidos, una Facilidad de Crédito por el monto máximo de USD15,000,000.00 (quince millones de Dólares US) con el fin de financiar 100% de la primera fase “estudios geológicos de ingeniería y ambientales” del Contrato de Construcción.

ARTÍCULO 3 – CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO

No se efectuará desembolso alguno a menos que se hubieren llenado las siguientes condiciones a satisfacción del Prestamista:

- 3.1 Dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la suscripción del presente documento, entrega al Prestamista de los documentos siguientes:

- 3.1.1 opinión legal de asesor legal del Prestatario aceptable para el Prestamista, sustancialmente conforme al modelo adjunto como Anexo 3;
 - 3.1.2 copia de la decisión de las autoridades relevantes del país del Prestatario, inclusive ratificación por el Congreso, aprobaciones reglamentarias requeridas, publicación en la Gaceta Oficial y registro por la Secretaría de Finanzas, autorizando al Prestatario a incurrir en deuda conforme a los términos y condiciones del presente Acuerdo;
 - 3.1.3 prueba de la autoridad del Prestatario para otorgar, entregar, ejecutar y cumplir los términos y condiciones de este Acuerdo y todo documento relacionado y autoridad de cada una de las personas que firmaren el Acuerdo y documentos relacionados en nombre del Prestatario o que actuaren en calidad de representantes del Prestatario.
 - 3.1.4 facsímile certificado de la firma de todo representante autorizado del Prestatario (en particular del signatario del presente acto).
 - 3.1.5 facsímile certificado de la firma de todo representante autorizado del Prestatario para firmar el documento de pago que se describe en el Anexo 1 al presente documento.
 - 3.1.6 Copias del contrato de construcción y su modificación (Contrato de Construcción) debidamente firmado por todas las partes.
 - 3.1.7 Los acuerdos finales de la República Dominicana respecto a la reestructuración de la deuda externa con el Club de Londres.
 - 3.1.8 Efectividad del instrumento de mitigación de riesgo, en términos satisfactorios para el Prestamista, a su sola discreción.
 - 3.1.9 Certificado emitido conjuntamente por el Comprador y el Proveedor que certifique que con la sola excepción del recibo por el Proveedor del pago adelantado correspondiente al monto estimado total de los estudios que habrán de ser financiados por este Acuerdo, se han satisfecho las condiciones previas a la entrada en vigencia de la modificación número 01 del Contrato de Construcción.
- 3.2 Además, el Prestamista no estará obligado a efectuar el Desembolso antes
- 3.2.1 del recibo de la Solicitud de Desembolso conforme al modelo adjunto a la presente como Anexo 2.
 - 3.2.2 el pago por el Prestatario de todos los montos debidos conforme al Artículo 7 y el Artículo 8 del Acuerdo de Préstamo.

ARTÍCULO 4 – DESEMBOLSO – INSTRUCCIONES DE PAGO POR EL PRESTATARIO.

- 4.1 El Desembolso sólo podrá efectuarse mediante pago al Proveedor. Por lo tanto el Prestatario manda al Prestamista a pagar en su nombre y por su cuenta al Proveedor el monto debido a éste contra entrega por el Proveedor al Prestamista de los documentos establecidos en el Anexo 1 tras verificación de conformidad por el Prestamista.
- 4.2 Este mandato es irrevocable.
- 4.3 El pago será efectuado por el Prestamista a la cuenta del Proveedor que éste designare dentro de los cinco (5) Días de Banco siguientes a la entrega al Prestamista de los documentos indicados en el Anexo 1, siempre que su conformidad hubiere sido verificado por el Prestamista.
- 4.4 El Prestamista informará al Prestatario el monto y la fecha del Desembolso.
- 4.5 La verificación por el Prestamista de los documentos previstos bajo el Anexo 1 estará limitada a chequear su aparente conformidad como se define bajo las Costumbres y Prácticas Uniformes de Créditos Documentarias de la Cámara Internacional de Comercio.
- 4.6 No se efectuará ningún Desembolso después de la Fecha Final de Desembolso.

ARTICULO 5 – AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL – INTERESES

5.1 Amortización del principal

El Desembolso generará el derecho a amortización para el Prestamista.

El Desembolso será amortizado en tres (3) cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera de las cuales se vencerá en la fecha que fuere seis (6) meses posterior a la Fecha Efectiva.

Una vez se haya efectuado el desembolso el Prestamista le enviará un calendario de amortización al Prestatario.

5.2 Intereses

El derecho del Prestamista conforme al Desembolso devengará intereses a contar a partir de la fecha de dicho Desembolso hasta la última Fecha de Pago.

Los intereses serán calculados sobre el Monto Pendiente durante el número exacto de días del Período de Interés en cuestión en base a un año de 360 días. Los intereses se pagarán al final del período en la Fecha de Pago correspondiente.

Los intereses serán calculados conforme a la tasa LIBOR a seis meses con excepción de los intereses debidos conforme al primer Período de Intereses del Desembolso cuando dicho período fuere de menos de seis meses.

En este caso los intereses serán calculados en base a la tasa LIBOR a 1, 2, 3, 4 y 5 meses, conforme a la duración del primer Período de Intereses, excepto en caso de algún período incompleto ⁽¹⁾ en donde se usará la tasa LIBOR más cercana para realizar una interpolación ⁽²⁾ conforme a la práctica bancaria.

La tasa LIBOR aplicable será la tasa vigente dos Días Bancarios previos al primer día del Período de Intereses en cuestión (D-2). Esta tasa será aumentada por el Margen.

El Prestamista notificará al Propietario por fax a más tardar 8 (ocho) Días Bancarios después de cualquier Desembolso la tasa de interés a aplicar al primer Período de Intereses de este Desembolso

De modo similar, el Prestamista notificará al Propietario por fax a más tardar 8 (ocho) Días Bancarios después del inicio de cualquier Período de Intereses el interés que será aplicado a tal Período de Intereses.

Para cualquier Período de Intereses, el Prestamista presentará un estado de intereses debidos y lo enviará al Prestatario a más tardar quince (15) días antes de cualquier Fecha de Pago.

Casos que Impidieren la Determinación de LIBOR

Si surgieren modificaciones que afecten la determinación de LIBOR consignada en este Acuerdo o de cualquier otra tasa que la sustituyere y en caso de desaparición de esta tasa o de esta tasa y la tasa sustituta de la misma naturaleza o equivalente, y en caso de modificación que afectare la organización que la publica, o en las condiciones de publicación, de la tasa o tasas que surgieren de esta modificación o sustitución será aplicada automáticamente.

En caso de desaparición de LIBOR o de cualquier otra tasa que la sustituyere y en ausencia de tasa de reemplazo, el Prestamista informará al Prestatario y las partes consultarán a fin de establecer una tasa nueva de común acuerdo.

¹ Ejemplo de período incompleto: (a) 1 mes y 15 días, (b) 4 meses y 10 días.

² (2) Ejemplos de interpolación:

(a) 1 mes y 15 días: $\text{LIBOR} + 1 \text{ Mes} + (\text{LIBOR } 2 \text{ Meses} - \text{LIBOR } 1 \text{ Mes}) \times 15/30$

(b) 4 meses y 10 días: $\text{LIBOR } 4 \text{ Meses} + (\text{LIBOR } 5 \text{ Meses} - \text{LIBOR } 4 \text{ Meses}) \times 10/30$

En todo caso, la aplicación de la nueva tasa será retroactiva desde la fecha de modificación o desaparición o terminación de la publicación de LIBOR o cualquier otra tasa que la sustituyere.

Si no se llegare a ningún acuerdo dentro de los 15 (quince) días calendario de la fecha de la notificación enviada al Prestatario, el Prestatario pagará inmediatamente todos los montos debidos bajo este Acuerdo en principal, intereses, comisiones, costas y gastos derivados y los costos en que incurriere el Prestamista debido a tal pago, conviniéndose que el interés a pagar a la desaparición de LIBOR o de cualquier otra tasa que pudiese sustituirla o la publicación, se establecerá una tasa fija igual a la última Tasa de Interés publicada el Día Bancario previo a dicho evento aumentada en 3.75% p.a. (tres punto setenta y cinco por ciento anual).

Disposiciones especiales relativas a Fechas de Pago

Toda Fecha de Pago que no fuere Día Bancario será pospuesta al Día Bancario siguiente y no conllevará modificación alguna a las Fechas de Pago posteriores.

En tal caso, el estado de intereses incluirá el número exacto de días del Período de Intereses modificado.

Un mes antes de la Fecha de Pago pospuesta, el Prestamista enviará al Prestatario un estado indicativo del monto adicional de intereses debidos por el Prestatario en la Fecha de Pago.

ARTICULO 6 - NO HABRÁ DEFENSAS CONTRA EL PRESTAMISTA

- 6.1 El Prestatario reconoce que sus convenios bajo este Acuerdo son independientes y aparte del Contrato de Construcción y que su realización no será en ningún caso afectada por ninguna dificultad que pudiese surgir en las relaciones entre el Proveedor y el Comprador bajo el Contrato de Construcción o por cualquiera otra razón.
- 6.2 El Prestatario renuncia al derecho de compensación en donde considerare que tiene alguna reclamación contra el Prestamista.

ARTICULO 7 - COMISIONES

7.1 Comisión de Compromiso

El Prestatario pagará al Prestamista una comisión de compromiso a la tasa de 0.50% p.a. (cero punto cincuenta por ciento al año).

Esta será calculada sobre el monto no desembolsado de la Facilidad de Crédito al principio de cualquier período relevante de seis meses, en base al número exacto de días en relación

con un año de 360 días, el primer período de seis meses empezará y la Comisión de Compromiso empezará a devengarse en la Fecha Efectiva o 180 días después de la firma de este Acuerdo, cual de las dos fechas ocurriere primero. El primer pago de la Comisión de Compromiso será efectuado en la Fecha Efectiva o al concluir el primer período de seis meses tal como se define anteriormente, cual de las dos fechas ocurriere más tarde.

Cada período comenzado de seis meses será contado como un período completo de seis meses. Será pagado cada seis meses por adelantado, contra presentación por el Prestamista al Prestatario del estado de cuenta correspondiente.

7.1 Comisión de Estructuración

El Prestatario pagará al Prestamista una comisión fija de estructuración a la tasa de 1.00% (uno por ciento) flat.

Esta será calculada respecto al monto total de la Facilidad de Crédito.

La misma se pagará íntegramente en la fecha efectiva, contra presentación por el Prestamista al Prestatario del estado de cuenta correspondiente.

7.3 Comisión de Gestión

El Prestatario pagará al Prestamista una comisión de gestión fija a la tasa de 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento) flat.

Esta será calculada respecto al monto total de la Facilidad de Crédito.

La misma se pagará íntegramente en la fecha efectiva, contra presentación por el Prestamista al Prestatario del estado de cuenta correspondiente.

ARTÍCULO 8 – IMPUESTOS, ARANCELES Y GRAVÁMENES – COSTOS Y GASTOS INCIDENTALES.

8.1 Impuestos.

- 8.1.1 Se refiere a todos los impuestos y otros gravámenes (inclusive, conforme se aplicare, impuestos de sellos y derechos de registro) que debieren pagarse a la firma y/o cumplimiento de este Acuerdo.
- 8.1.2 El Prestatario conviene en que todos los pagos que debiere hacer bajo este Acuerdo se efectuarán netos de todo impuesto o retención.

Si alguna ley, tratado impositivo o reglamento exigiere al Prestatario hacer alguna deducción o retención de los pagos a efectuar conforme a este acuerdo, el Prestatario conviene expresamente en aumentar dichos pagos de

modo que tras deducción de tales impuestos o retenciones, el Prestamista reciba un monto en Dólares US igual al monto que hubiese recibido en ausencia de tal deducción.

El Prestatario conviene expresamente en remitir al Prestamista dentro de los 2 meses del pago de la suma sujeta a retención un documento de la Autoridad Impositiva local o del agente de pago de dichas sumas certificando el pago del impuesto retentivo correspondiente.

Si el Prestatario no cumple con sus obligaciones bajo el presente Artículo, el Prestamista podrá interrumpir los Desembolsos de la Facilidad de Crédito, conforme a las disposiciones del Artículo 12 más adelante.

8.2 Costos y Gastos Incidentales

El Prestatario conviene en pagar directamente o rembolsar al Prestamista a su primera demanda, todos los costos, gastos y pagos en que incurriere el Prestamista (inclusive gastos de viajes y alojamiento, gastos de traducción y transporte y telecomunicaciones, gastos y honorarios de abogados, consultores y especialistas) en que incurriere en:

- 8.2.1 la preparación, negociación, otorgamiento e implementación de este Acuerdo, sus Anexos y cualesquiera otros documentos relacionados con el mismo;
- 8.2.2 la supervisión de la Facilidad de Crédito, opiniones legales y cualquier otro documento anexo a éste;
- 8.2.3 toda modificación de este Acuerdo, opinión legal o cualquier documento relativo a ésta;
- 8.2.4 (a) la conservación por el Prestamista de sus derechos bajo este Acuerdo y cualquier documento relativo a éstos, (b) el incumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones bajo este Acuerdo y cualquier documento relativo a éste; (c) la aceleración del Monto Pendiente, (d) conservación por el Prestamista de sus derechos previstos en el instrumento de mitigación de riesgo (e) cobro por el Prestatario de lo que le correspondiere;

8.3 Costos de Administración de Efectivo

El Prestatario pagará inmediatamente al Prestamista los distintos gastos y costos en que incurriere por aceleración de toda o una parte de la deuda, en particular cualquier pérdida posible que pudiere resultar para el Prestamista de la diferencia entre los costos de refinanciamiento y la tasa esperada de reinversión en el mercado monetario de los fondos esperados del caso por aceleración.

ARTICULO 9 – DECLARACIONES DEL PRESTATARIO

9.1 El Prestatario declara que:

- 9.1.1 la Facilidad de Crédito constituye y constituirá Deuda Externa directa e incondicional del prestatario y que tiene y tendrá el mismo rango por lo menos que todas las demás Deudas Externas no avaladas;
- 9.1.2 Conforme a la Constitución de la República Dominicana y sus Leyes (a) ésta ha sido debidamente autorizada según Poder Especial No. _____ de fecha ____ de noviembre del año 2005, para tomar prestado y ligarse bajo este Acuerdo y (b) el Ing. Juan Temístocles Montás ha sido debidamente autorizado para otorgar este Acuerdo.
- 9.1.3 Obtendrá de las autoridades dominicanas correspondientes, todas las autorizaciones, permisos o aprobaciones prescritos bajo las leyes de la República Dominicana (inclusive ratificación del Congreso, aprobaciones reglamentarias requeridas, publicación en la Gaceta Oficial y registro en la Secretaría de Finanzas” y reglamentos sobre relaciones financieras con países extranjeros) para la validez de este Acuerdo y autorizando su otorgamiento y ejecución (inclusive el derecho de adquirir y transferir los Dólares US requeridos para el cumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones de pago bajo este Acuerdo).
- 9.1.4 El Comprador ha obtenido todos los permisos, autorizaciones o licencias requeridos para la ejecución y cumplimiento del Contrato de Construcción;
- 9.1.5 Este Acuerdo ha sido debidamente otorgado y las obligaciones contenidas en el mismo constituyen compromisos válidos y obligatorios del prestatario;
- 9.1.6 El otorgamiento de este Acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo no choca ni viola ninguna disposición de su legislación y no viola ninguna de sus obligaciones bajo ningún acuerdo o compromiso del que fuere parte;
- 9.1.7 El otorgamiento y ejecución de este Acuerdo no es contraria al orden público ni a ninguna ley o reglamento aplicable al Prestatario;
- 9.1.8 No se exigirá ningún sello, registro o autorización respecto a este Acuerdo (a) para asegurar la validez de las obligaciones contenidas en éste y (b) para presentar tales documentos como prueba en la República Dominicana y obtener su aplicación;

- 9.1.9 El Prestatario no está en incumplimiento en el pago o ejecución de ninguna de sus obligaciones de pago con respecto a su Deuda Externa y ningún acreedor tiene derecho a acelerar el pago de sus deudas como resultado de ningún incumplimiento del Prestatario;
- 9.1.10 El Prestatario no es parte de ningún proceso legal, arbitral o administrativo el resultado del cual pudiera afectar su crédito o poner en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo.
- 9.1.11 Toda la información suplida por el Prestatario al Prestamista bajo este Acuerdo es correcta y completa y el Prestatario no conoce ninguna información que de haberle sido revelada al Prestamista, hubiese modificado la decisión del Prestamista de otorgar la Facilidad de Crédito.
- 9.1.12 Este Acuerdo es un documento legal regido por el derecho comercial (acto de comercio).
- 9.1.13 El Prestatario ha renunciado válidamente a toda inmunidad de jurisdicción, ejecución o aplicación de que gozare actualmente o pudiere gozar en el futuro.
- 9.1.14 El Prestatario ha elegido debidamente el derecho francés para regir sus obligaciones bajo este Acuerdo.
- 9.1.15 El Prestatario se ha sometido válidamente a la jurisdicción del Tribunal de Comercio de París.
- 9.2 Las anteriores declaraciones serán consideradas renovadas por el Prestatario en cada Fecha de Pago.

ARTICULO 10 – COMPROMISOS DEL PRESTATARIO

Hasta que sea totalmente descargado por el Prestamista respecto a los términos de este Acuerdo, el Prestatario se compromete:

- 10.1 a no revocar o modificar la autoridad dada bajo el Artículo 4.1 sin el consentimiento expreso del Prestamista y del Proveedor;
- 10.2 a cumplir con las leyes y reglamentos aplicables de su país, las que pudieren entrar en vigor posteriormente a la suscripción de este Acuerdo cuando su inobservancia afectare directa o indirectamente la debida realización de este Acuerdo.
- 10.3 a obtener y renovar todas las autorizaciones requeridas para cumplir sus obligaciones bajo este Acuerdo;

- 10.4 asegurarse de que el Comprador
 - 10.4.1 obtenga y mantenga todas las autorizaciones que son requeridas para cumplir sus obligaciones bajo el Contrato de Construcción.
 - 10.4.2 informará al Prestamista cualquier disposición que pudiere alterar el Contrato de Construcción inclusive las relativas a las partes del Contrato de Construcción, el propósito, el precio, la distribución de este precio, las fechas de realización y en términos más generales, cualquier disposición del Contrato de Construcción que pudiere afectar las condiciones de Desembolso de la Facilidad de Crédito;
 - 10.4.3 conviene en que representantes del Prestamista procedan a la inspección y facilitar la misma y pagar los gastos que la misma conlleve;
- 10.5 Informar al Prestamista con prontitud de:
 - 10.5.1 la ocurrencia de cualquier evento que pudiere constituir un caso de aceleración;
 - 10.5.2 la ocurrencia de cualquier caso que pudiere afectar la precisión o modificar las declaraciones del Prestatario;
 - 10.5.3 la ocurrencia de cualquier evento que pudiere afectar la debida ejecución de este Acuerdo;
 - 10.5.4 cualesquiera negociaciones hechas con cualquiera de sus acreedores con miras a posponer o reestructurar cualquiera de sus deudas.
- 10.6 suplir al Prestamista cualquier información adicional que el mismo pudiere solicitar..

ARTICULO 11 – INTERESES POR MORA

- 11.1 Toda suma a pagar por el Prestatario bajo este Acuerdo devengará automáticamente intereses a partir de la fecha de vencimiento hasta su pago efectivo, a una tasa equivalente a LIBOR al Día, aumentado en un 2% p.a. (dos por ciento al año).

En todo caso, esta tasa no será menor que la tasa fijada conforme al Artículo 5.2 del Acuerdo, inclusive el Margen, aumentado en un 2% p.a. (dos por ciento al año).

- 11.2 En caso de alguna modificación que afectare la determinación de LIBOR al Día, la desaparición de esta tasa o su sustitución por otro índice de naturaleza similar o equivalente a ésta, cualquiera modificación que afectare la organización que la publique o en las condiciones de publicación, el índice que resultare de tal modificación o tal sustitución será aplicado automáticamente.

En todo caso, la aplicación de cualquier tasa nueva será retroactiva desde la fecha de la modificación, desaparición o cesación de publicación de LIBOR al Día o cualquier otro índice que lo sustituyere.

- 11.3 Los intereses por mora se calcularán en base al número exacto de días en base a un año de 360 días.
- 11.4 Los intereses por mora se pagarán a la primera demanda escrita por el Prestamista.
- 11.5 Cuando tales intereses por mora permanecieren sin pagar durante más de un año, devengarán ellos mismos intereses a la tasa establecida arriba.

ARTICULO 12 – INTERRUPCIÓN DEL PRESTAMO – CASOS DE INCUMPLIMIENTO

No se efectuará ningún Desembolso y el pago de todos los montos debidos por el Prestatario bajo el Acuerdo podría acelerarse automáticamente tras una simple notificación escrita del Prestamista al Prestatario, sin formalidad ulterior alguna, al ocurrir cualquiera de los casos siguientes:

- 12.1 El Prestatario omitiere pagar en su fecha de vencimiento algún monto debido bajo este Acuerdo.
- 12.2 El Prestatario no cumpliera con alguna de sus obligaciones o no cumpliera con alguno de sus compromisos hechos bajo este Acuerdo;
- 12.3 alguna Deuda Externa presente o futura incurrida o avalada por el Prestatario que no fuere este Acuerdo de Préstamo se venciere y debiere pagarse antes de su vencimiento programado o no estuviere siendo pagada;
- 12.4 alguna declaración hecha por el Prestatario bajo este Acuerdo o algún documento suplido bajo el Prestatario bajo esta declaración fuere o pasare a ser impreciso o incompleto;

- 12.5 Como resultado de compromisos distintos a los surgidos de este Acuerdo, el Prestatario no realizare o cumpliera alguna obligación de pago, o alguno de los acreedores del prestatario tuviere derecho a acelerar el pago de sus deudas, como resultado del incumplimiento del Prestatario;
- 12.6 El Prestatario fuere sujeto a procedimientos legales, arbitrales o administrativos que fuere probable que afecten su crédito o pongan en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo.
- 12.7 El Prestatario suspendiere el pago de todo o parte de su Deuda Externa o emprendiere negociaciones con cualquiera de sus acreedores con miras a reestructurar, renegociar o refinanciar todo o parte de su deuda.
- 12.8 Se tomare alguna medida o decisión oficial u ocurriere algún acontecimiento en el país del Prestatario o en algún tercer país a través del cual se hicieren pagos que impidiere o pudiere impedir el pago por el Prestatario de los montos debidos bajo este Acuerdo.
- 12.9 El Contrato de Construcción fuere suspendido, disuelto o rescindido por cualquier razón, o fuere sujeto a procedimientos arbitrales o legales.
- 12.10 La Facilidad de Crédito dejare de constituir una Deuda Externa directa e incondicional del Prestatario y dejare de tener el mismo rango de otras Deudas Externas no avaladas del Prestatario.

ARTÍCULO 13 – CAMBIO EN CIRCUNSTANCIAS

- 13.1 Las disposiciones de este Acuerdo han sido establecidas en base a datos económicos, financieros, legales, impositivos y monetarios existentes en la fecha de suscripción del Acuerdo en los países en donde están situados los domicilios sociales del Prestamista y el Prestatario o los países a través de los que se van a hacer los pagos, y en base a las condiciones económicas y financieras internacionales en esa fecha.
- 13.2 En caso de que como resultado de alguna ley o reglamento nuevo o de alguna modificación o interpretación de dicha ley o reglamento por parte de la autoridad competente, ya fuere dicha ley, reglamento o autoridad francesa, europea o extranjera, fuere ilegal o imposible para el Prestamista mantener su participación en este Acuerdo:
 - 13.2.1 el Prestamista notificará al Prestatario la ocurrencia de tales circunstancias nuevas; no se hará ningún Desembolso a contar de la fecha de tal notificación;

- 13.2.2 el Prestatario y el Prestamista consultarán con miras a una solución amigable que permita continuar la realización de este Acuerdo;
- 13.2.3 si no se llegare a acuerdo alguno dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a tal notificación, el Prestamista notificará al Prestatario la terminación de sus obligaciones bajo este Acuerdo y exigirá el pago inmediato de todas las sumas debidas por el Prestatario al Prestamista bajo este Acuerdo, aumentadas por cualesquiera costos de manejo de efectivo que conlleve tal pago adelantado.
- 13.3 En caso de que como resultado de alguna ley o reglamento nuevo o de alguna modificación o interpretación de dicha ley o reglamento por parte de la autoridad competente, y ya fuere dicha ley, reglamento o autoridad francesa, europea o extranjera, el Prestamista fuere sujeto a alguna medida impositiva, monetaria, financiera o bancaria que implique un aumento en el costo de su participación en este Acuerdo (resultante por ejemplo, de reservas o depósitos, capital accionario o liquidez u otros factores obligatorios, impuestos u otros gravámenes, a excepción de impuestos corporativos) o resultante de una reducción en su remuneración o si tal reducción en remuneración resultare de alguna decisión judicial, se aplicarán las disposiciones siguientes:
 - 13.3.1 el Prestamista notificará al Prestatario la ocurrencia de tales circunstancias. No se hará ningún Desembolso con posterioridad a la fecha de tal notificación.
 - 13.3.2 el Prestatario podrá elegir:
 - a) solicitar al Prestamista que mantenga su participación en este Acuerdo comprometiéndose expresamente a pagar el aumento en costo de tal participación o la reducción de su remuneración bajo este Acuerdo.
 - b) consultar con el Prestamista a fin de encontrar un nuevo arreglo.
 - 13.3.3 si no se llegare a tal arreglo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación antes mencionada, el Prestamista notificará al Prestatario la resolución de sus obligaciones bajo este Acuerdo y exigirá el pago inmediato de todas las sumas debidas por el Prestatario al Prestamista bajo este Acuerdo, aumentadas por cualesquiera costos de manejo de efectivo que conlleve tal pago adelantado.

ARTICULO 14 – APLICACIÓN DE FONDOS RECIBIDOS POR EL PRESTAMISTA.

Todo monto que fuere recibido por el Prestamista por la razón que fuere, será aplicado en la forma siguiente:

- 14.1 en prioridad, al pago de cualesquiera atrasos de la naturaleza que fuere y empezando con costos y gastos incidentales, comisiones, interés por mora; luego pago de intereses y principal atrasados en orden de sus fechas de pago, a menos que el Prestamista decidiera otra cosa;
- 14.2 en ausencia de atrasos o en donde los atrasos hubieren sido cancelados en la forma arriba establecida a cualesquiera Montos Pendientes bajo la Facilidad de Crédito, comenzando con los pagos de principal más futuros, siendo el interés calculado de nuevo para tomar tal aplicación en cuenta, a menos que las partes convinieran otra cosa.

ARTICULO 15 – MONEDA DE PAGO - DOMICILIO

- 15.1 Todos los montos debidos por el Prestatario bajo este Acuerdo serán pagados en Dólares US a la oficina del Prestamista en su fecha de vencimiento de pago, mediante su crédito a la cuenta abierta en BNP PARIBAS Sucursal NYK World Financial Center, 200 Liberty Street, Nueva York, N.Y 10281 (U.S.A.). A/C200194093001 36 citando la referencia: BOCI/LSI/Crédits Financiers Acuerdo de Préstamo Comercial a Corto Término/Odebrecht/República Dominicana.
- 15.2 Todos los pagos bajo este Acuerdo se efectuarán de modo que los fondos estén disponibles antes de las 11:00 a.m. (once) (hora de Nueva York) en su Fecha de Pago.
- 15.3 Sólo se aceptarán pagos en Dólares US
- 15.4 No obstante lo anterior, si en caso de decisión judicial contra el Prestatario o en caso de liquidación del Prestatario
 - (a) se hubiere hecho algún pago al Prestamista o el Prestamista hubiere cobrado alguna suma en una moneda distinta al Dólar US, y
 - (b) tras la conversión y transferencia de dicha suma en otra moneda a Dólares US, la suma en Dólares US fuere menor que la deuda de que se trate, el Prestatario se compromete a pagar la diferencia exacta al Prestamista a su primera demanda.

ARTICULO 16 – DISPOSICIONES VARIAS

16.1 No renuncia

La omisión del Prestamista de ejercer o el ejercicio parcial o tardío de cualesquiera derechos bajo el presente acto no se considerará renuncia a dichos derechos o ejercicio.

16.2 Divisibilidad

En donde alguna disposición de este Acuerdo fuere declarada nula o carente de obligatoriedad por cualquier tribunal, la validez o el cumplimiento de las demás disposiciones de este Acuerdo no serán afectadas.

Toda disposición de este Acuerdo que fuere declarada nula o imposible de cumplir será realizada por el Prestatario en la medida de lo posible conforme al espíritu de este Acuerdo.

16.3 Efecto Ligatorio

Todos los estados de cuenta y otros certificados expedidos por el Prestamista bajo este Acuerdo relativos a montos debidos por el Prestatario al Prestamista serán ligatorios para el Prestatario, salvo error sustancial.

16.4 Modificaciones

Toda modificación de este Acuerdo será por escrito y firmado por las partes.

16.5 Anexos

Los Anexos de este Acuerdo formarán parte integral de dicho Acuerdo.

16.6 Idioma

16.6.1 El idioma de este Acuerdo o sus Anexos así como de cualquier correspondencia que surgiere del mismo será el inglés. En donde se requirieren traducciones a otros idiomas la versión en inglés primará.

16.6.2 A pedimento del Prestamista, todo documento, autorización u otro acto que se sometiere al Prestamista bajo el presente Acuerdo y no estuviere en inglés será acompañada por una traducción por un traductor juramentado.

16.7 Revelaciones Permitidas

El Prestatario autoriza al Prestamista, sus subsidiarias, sucursales y oficinas de representación, cualquier otra entidad de su grupo y sus directivos, funcionarios, agentes y empleados, a revelar información relativa al Prestatario, sus actividades y tratos con el Prestamista a las Personas Relevantes (enumeradas abajo) solamente si el Prestamista considerare que tal revelación es necesaria o deseable para (a) realizar sus deberes, obligaciones, compromisos y actividades bancarias y/o (b) fines de su política interna de ventas cruzadas y manejo de activo, pasivo y riesgos.

“Personas Relevantes” significará cualesquiera o todas las siguientes en relación con los anteriores acápites (a) y (b) según el caso:

- (i) toda autoridad o persona a la que no pudiese oponerse el secreto bancario conforme a ninguna ley o reglamento o casuística aplicable;
- (ii) subsidiarias, sucursales y oficinas representativas del Prestamista y cualquier otra entidad de su grupo;
- (iii) agencias calificadoras, auditores, corredores de seguro y reaseguro, asesores profesionales, aseguradores y reaseguradores,

y, si fuere necesario, instituciones financieras e inversionistas institucionales u otros que participaren o desearan participar en esquemas de titularización, acuerdos de protección de deuda, participaciones u otros arreglos de traspaso de riesgos.

16.8. Traspasos

Este Acuerdo será ligatorio y surtirá efectos a beneficio de cada parte y sus sucesores, cesionarios y causahabientes.

El Prestatario no tendrá derecho a traspasar o transferir ninguno de sus derechos u obligaciones bajo este Acuerdo.

El Prestamista podrá ceder en cualquier momento todos o cualquiera de sus derechos y beneficios u obligaciones bajo este Acuerdo a un banco o institución financiera, pero sin embargo, no se considerará que ningún traspaso tal modifica ninguno de los derechos, obligaciones o beneficios bajo los presentes términos. En tal caso, el Prestamista notificará previamente al Prestatario cualquier traspaso conforme a la presente Cláusula y el Prestatario no pagará ningún costo adicional respecto a tal traspaso, es decir, el Prestatario no incurrirá en ningún costo adicional o gasto relativo a impuestos.

ARTICULO 17- NOTIFICACIONES

17.1 Toda las notificaciones del Prestatario al Prestamista bajo este Acuerdo serán dadas por fax confirmado por correo ordinario, correo entregado por mensajería, carta certificada o entrega especial, o entrega a mano contra recibo a las direcciones siguientes:

- Prestatario

La República Dominicana
Mediante el Secretariado Técnico de la Presidencia
Palacio Nacional, Avenida México esq. Dr. Delgado
Santo Domingo, D.N., República Dominicana

Atención: Ing. Juan Temístocles Montás - Secretario Técnico de la Presidencia

Tel :1 809 695-8028.Ext. 8030, 8027, 8588

Fax :1 809 695-8432

-Prestamista:

BNP PARIBAS
Apoyo Comercial e Implementación Préstamos
ACI-CHDEA1
37 Place du Marché Saint Honoré
75001 Paris
(Francia)

Atención: Commercial Support & Loan Implementation

Fax: +331.43.16.81.84

Todo cambio de dirección será comunicado conforme al procedimiento establecido en este Artículo.

17.2 Toda notificación dada bajo el Artículo 17.1 tendrá efecto a su recibo por la otra parte.

17.3 Las notificaciones serán en inglés.

ARTICULO 18 – DERECHO APLICABLE – JURISDICCIÓN

18.1 Este Acuerdo se regirá por el derecho francés.

- 18.2 Toda disputa que surgiera de la validez, interpretación o cumplimiento de este Acuerdo será resuelta (de ser posible) por acuerdo a ser suscrito en base a negociaciones de buena fe entre las partes contratantes. Si las partes no llegaren a un acuerdo, tal disputa será llevada ante el Tribunal de Comercio de París. La conciliación tendrá lugar en París (Francia) y el idioma de la conciliación será el inglés.
- 18.3 El Prestatario renuncia por la presente a toda inmunidad de jurisdicción o ejecución de que gozare o pudiere gozar.

ARTICULO 19 – ENTRADA EN VIGOR

Este Acuerdo entrará en vigor en la Fecha Efectiva.

Hecho el 21 de noviembre del año 2005

En dos ejemplares originales

PRESTAMISTA

PRESTATARIO

Por y en nombre de
BNP PARIBAS

Por y en nombre de
LA REPÚBLICA DOMINICANA
Secretario Técnico de la Presidencia Nombre:

Nombre _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Firma: _____

ANEXO 1

**DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR AL
PRESTAMISTA
Y TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DESEMBOLSOS**

Sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 3 de este Acuerdo, el Prestamista pagará al Proveedor en una sola libración el monto máximo de Dólares US 15,000,000.00 (Quince Millones de Dólares US) conforme a las disposiciones de la Modificación No. 01 del Contrato de Construcción y contra presentación al Prestamista de:

- . copia de fianza de pago adelantado
- . original de la Solicitud de Desembolso conforme al Anexo 2 debidamente firmado por un representante autorizado del Prestatario.

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO

De : Secretariado Técnico de la Presidencia de la República Dominicana
A : BNP Paribas

Fecha:

Asunto: Acuerdo de Préstamo Comercial a Corto Término firmado el día entre el Secretariado Técnico de la Presidencia de la República Dominicana y BNP Paribas.

Estimados Señores:

Nos referimos al contrato y su modificación firmados respectivamente el día y el día entre Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (“CDEEE”)(“Comprador”) y Constructora Norberto Oderbrecht (“Proveedor”) para la construcción de una planta hidroeléctrica de 99MW de capacidad instalada situada en Boca de los Ríos por un monto total estimado de USD225.000.000.00.

Los términos definidos en el Acuerdo de Préstamo Comercial a Corto Término tendrán el mismo significado en la Solicitud de Desembolso.

Les notificamos por la presente que a requerimiento del Comprador pedimos al Prestamista hacer un desembolso bajo dicho Acuerdo de Préstamo Comercial a Corto Término por el monto de Dólares US 15,000,000.00 (quince millones de dólares US) que representan el monto de a primera fase “Estudios Geológicos de Ingeniería y Ambientales” del Contrato de Construcción.

Conforme al Artículo 4 de dicho Acuerdo de Préstamo Comercial, le pedimos facilitarnos tal desembolso mediante su pago a la cuenta del Proveedor.

Declaramos que en la fecha de hoy, las declaraciones establecidas en el Artículo 9 del Acuerdo de Préstamo Comercial a Corto Término son en esta fecha y serán en la fecha de dicho Desembolso ciertas y correctas en todos sus aspectos fundamentales y que no ha ocurrido ni continua ningún Caso de Incumplimiento en la fecha del presente acto o en la fecha de tal desembolso.

Secretariado Técnico de la Presidencia de la República Dominicana.

(Lugar)

(Fecha)

(Firmas autorizadas del Prestatario)

ANEXO 3

MODELO DE OPINIÓN LEGAL

(a ser emitida para el Acuerdo)

.....(nombre del Prestamista)

.....(dirección)

Atención

Fecha.....

Estimados Señores

En calidad de se me ha solicitado mi opinión respecto al Acuerdo de Préstamo Comercial a Corto Término (en lo que sigue, el “Acuerdo”) firmado el día.....entre la República Dominicana mediante el Secretariado Técnico de la Presidencia (en lo que sigue, el “Prestatario”) y BNP PARIBAS en lo que sigue el “Prestamista”) por el monto de Dólares US 15,000,000.00 para financiar la primera fase del Contrato de Construcción suscrito el día entre Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (“CDEEE”) (“Comprador”) y la Constructora Norberto Oderbrecht (“Proveedor”) para la construcción de una planta hidroeléctrica de 99WW de capacidad instalada situada en Boca de los Ríos (en lo que sigue el “Contrato de Construcción”).

Esta opinión se emite de conformidad con el Artículo 3.1.1. del Acuerdo.

Para dar esta opinión, he examinado el original [o una copia certificada del original de]¹:

- (i) El Acuerdo;
 - (ii) El Contrato de Construcción
- [llenar según fuere necesario]

así como otros documentos que he considerado necesarios para los presentes fines.

En cuanto a las leyes de la República Dominicana, confirmo que:

¹ Escoger la alternativa apropiada

-
- (1) El Prestatario está facultado para tomar prestado bajo el Acuerdo y a firmar el Acuerdo.
 - (2) Conforme a las leyes de(*país del Prestatario*) y bajo(a) el Prestatario ha sido debidamente por.....de fecha para tomar prestado y comprometerse bajo el Acuerdo y (b) el Sr.[y el Sr.....] ha(n) sido válidamente autorizado(s) para suscribir el Acuerdo.
 - (3) El Comprador ha obtenido de las autoridades correspondientes de(*país del Prestatario*) todos los permisos, licencias o autorizaciones conforme a las leyes de(*país del Prestatario*) y (inclusive ratificación del Congreso, publicación en la Gaceta Oficial y registro por la Secretaría de Finanzas y los reglamentos relativos a relaciones financieras con países extranjeros) que se requieren para la validez del Acuerdo y permitir su ejecución y cumplimiento.
 - (4) El Comprador ha obtenido todos los permisos, licencias o autorizaciones que son requeridos para el otorgamiento y ejecución del Contrato de Construcción.
 - (5) El Acuerdo ha sido debidamente otorgado y toda obligación contenida en el mismo representa un compromiso válido del Prestatario y oponible a éste.
 - (6) La ejecución del Acuerdo por el Prestatario y el cumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones surgidas del mismo no son contrarios ni violan ninguna disposición de y no implican violación por el Prestatario de ninguna obligación bajo ningún acuerdo o compromiso del que fuere (o pudiere ser) parte.
 - (7) La ejecución y realización de este Acuerdo y la decisión de tomar prestado no son contrarias a ninguna ley o reglamento, decreto u orden de(*país del Prestatario*).

Ninguna disposición de este Acuerdo, inclusive la fijación de tasas de interés e intereses morosos es contraria al orden público en.....(*país del Prestatario*).

- (8) No se requiere ningún impuesto de sellos o de registro del Acuerdo ni el pago de ningún gravamen para la obtención de ninguna autorización (a) para asegurar la validez de las obligaciones bajo tales documentos o (b) presentar tales documentos como prueba en(*país del Prestatario*) y para obtener su aplicación o pago.
- (9) Los pagos incumbentes al Prestatario bajo el Acuerdo no están sujetos en(*país del Prestatario*) a ningún impuesto u otra deducción impositiva (inclusive impuestos de sellos y derechos de registro).

Sin embargo, si tal impuesto u otra deducción impositiva fuere gravada en lo sucesivo, se aplicarán las disposiciones del Artículo 8.1 del Acuerdo, disposiciones que son válidas bajo las leyes aplicables de.....(*país del Prestatario*).

-
- (10) El Prestamista no se considerará en forma alguna residente o domiciliado ni en ejercicio de actividades comerciales o estará sujeto a impuestos en(*país del Prestatario*) debido a la ejecución o realización del Acuerdo.
- (11) El Acuerdo es un acto legal regido por las leyes comerciales (acto de comercio)
- (12) El Prestatario ha renunciado válidamente a toda inmunidad de jurisdicción y/o ejecución de que gozare o pudiere gozar.
- (13) Toda reclamación que surgiera del Acuerdo gozará por lo menos del mismo rango que las reclamaciones de otros acreedores no avalados del Prestatario.
- (14) El Prestatario ha elegido válidamente el derecho francés para regir sus obligaciones bajo el Acuerdo.

La validez de tal elección será reconocida por los tribunales de(*país del Prestatario*).

- (15) El Prestatario ha otorgado válidamente jurisdicción al Tribunal de Comercio de París conforme al Acuerdo.

Todo fallo que fuere rendido por tal tribunal será reconocido y aplicado por los tribunales de(*país del Prestatario*) sin requerirse fallo ulterior alguno en cuanto a los méritos del caso o del procedimiento.

- (16) Los tribunales de(*país del Prestatario*) podrán dictar sentencias condenatorias en otra moneda que no fuere la moneda nacional.
- (17) La elección de domicilio establecida en el Artículo 18 del Acuerdo cumple con los requisitos legales de notificación de procedimientos conforme a las leyes de.....(*país del Prestatario*).

TRADUCIDO a solicitud de parte interesada en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, hoy día 7 de noviembre de 2005.

NORA READ ESPAILLAT
Intérprete Judicial

CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES

(CDEEE)

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL

PROYECTO HIDROELECTRICO PALOMINO

CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO HIDROELECTRICO PALOMINO

E N T R E:

De una parte, la **CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE)**, entidad autónoma de servicio público, con su domicilio social y establecimiento principal situado en la intersección formada por las Avenidas Independencia y Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente representada de conformidad con el Artículo 138, Párrafo III, de la Ley General de Electricidad N° 125-01, de fecha 26 de julio del año 2001, el Reglamento Interno No.648-02 y la Resolución No. 51 del Consejo de Administración, de fecha 01 de abril de 2005, por su Vicepresidente Ejecutivo **ING. RHADAMÉS SEGURA**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral N° 001-0784753-5, de este domicilio y residencia, parte que, en lo sucesivo y a los efectos de este **Contrato**, se denominará **LA CORPORACIÓN**,

Y por otra parte, **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Federativa de Brasil, con domicilio social situado en la Av. Gustavo Mejía Ricart N° 106, Torre Piantini, suite 201, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada en este acto por los señores **ERNESTO SÁ VIEIRA BAIARDI**, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, casado, ingeniero, cédula de **identidad dominicana** N° 001-1777717-7, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional; y **HEITOR DE ABREU AZEVEDO**, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, casado, ingeniero, cédula de **identidad dominicana** N° 001-1790849-1, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, ambos Directores de la sociedad y apoderados para firmar el presente Contrato, parte que, en lo sucesivo y a los efectos de este Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, celebran el presente **Contrato de Construcción (CONTRATO)** sujeto a las siguientes condiciones:

P R E A M B U L O

POR CUANTO: El Estado Dominicano viene implementando una política energética a nivel nacional, cuyo objetivo es el desarrollo de proyectos de generación eléctrica necesarios para atender la demanda de energía en la República Dominicana, mediante el aprovechamiento de fuentes naturales renovables y de bajo costo;

POR CUANTO: Dentro de los alcances de la política energética, el Estado Dominicano tiene la intención de ejecutar el Proyecto Hidroeléctrico Palomino, con una capacidad instalada de 99 MW, ubicado en Boca de los Ríos, mediante el aprovechamiento de las aguas del río Yaque del Sur.

POR CUANTO: Con fecha de **01 de diciembre del 2004**, **EL CONTRATISTA** presentó a **LA CORPORACION** una oferta de intención de financiamiento para la construcción y puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Palomino, con créditos blandos proveídos por el Banco do Brasil, a través del Programa de Financiamiento a Exportaciones – **PROEX**;

POR CUANTO: Con carta **VPE 3378**, de fecha **15 de diciembre del 2004**, **LA CORPORACION** comunicó a **EL CONTRATISTA** su firme intención de suscribir el Contrato correspondiente para la realización del Proyecto Hidroeléctrico Palomino;

POR CUANTO: **LA CORPORACIÓN** ha decidido contratar los servicios de la empresa **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.**, para que se **encargue de la elaboración de la ingeniería de detalle**; el suministro de bienes; la construcción de obras civiles; el suministro e instalación de los equipos electromecánicos, hidromecánicos, subestaciones y línea de transmisión a 69 kV; y la adquisición de bienes para la realización del Proyecto Hidroeléctrico Palomino;

VISTA: La Ley General de Electricidad N° 125-01, de fecha 26 de julio del año 2001.

VISTA: La Resolución No. 51, del Consejo de Administración de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) de **fecha 01 de abril del año 2005**, y que autoriza al Vicepresidente Ejecutivo de **LA CORPORACION** a firmar el presente **Contrato**;

POR TANTO: Y en el entendido que el preámbulo anterior forma parte integral del presente **Contrato**, las Partes, libres y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES.

- 1.1 Los términos definidos de aquí en adelante tendrán el siguiente significado, tanto en plural como en singular, en tiempos presentes y futuros. Cuando en el presente documento se mencione la palabra **Contrato**, debe entenderse que se refiere a las disposiciones contenidas en el presente documento acordado.
- 1.2 **LA CORPORACIÓN:** significa la **CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE)**,
- 1.3 **EL CONTRATISTA:** significa la empresa **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Federativa do Brasil, domiciliada legalmente en la República Dominicana con domicilio social en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 106, Torre Piantini, Suite 201, Santo Domingo, Distrito Nacional, que estara asociada a una empresa nacional o de capital mixto, en cumplimiento de la ley 322 del 15 de junio de 1981.
- 1.4 **Programa, Proyecto:** significa los objetivos y componentes de trabajo comprendidos en este **Contrato** y sus documentos, conforme se definen en los **ARTÍCULOS CUARTO y VIGÉSIMO QUINTO** del presente **Contrato** y en los anexos que formarán parte del programa de ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Palomino.
- 1.5 **Bienes:** significa todos aquellos equipos, materiales e insumos relacionados con el **Proyecto** y cuya procura y suministro estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.
- 1.6 **Instalaciones:** significa todo el montaje de equipos y las construcciones necesarias para el funcionamiento del **Proyecto**, que ejecutará **EL CONTRATISTA** bajo los términos del presente **Contrato**,
- 1.7 **Servicios de Ingeniería de Detalle:** significa la elaboración de planos y diseños de detalle para el **Proyecto**, que **EL CONTRATISTA** suministrará durante su ejecución, bajo los términos y condiciones del presente **Contrato** y sus documentos descritos en el **ARTÍCULO CUARTO** y anexos. Estos planos y diseños de detalle deberán ser aprobados por el **CONSULTOR**.
- 1.8 **Acuerdos:** son los contratos de préstamo que firmarán el Estado Dominicano y las **Entidades Prestamistas** para el financiamiento del **Proyecto**.

-
- 1.9 **Entidades Prestamistas:** significan las entidades bancarias que suscribirán los Acuerdos con el Estado Dominicano.
- 1.10 **Costos Locales:** significa los gastos que se incurran en la República Dominicana; y, de ser el caso, aceptado por las Entidades Prestamistas con cargo al contrato de préstamo, para realizar las instalaciones de equipos de origen externo, montaje, puesta en marcha, pruebas, obras de ingeniería y obras conexas necesarias para el buen funcionamiento del **Proyecto**.
- 1.11 **Estudios Previos:** significa la documentación elaborada por **SWECO de fecha Julio de 1989**, que contiene los fundamentos técnicos y premisas básicas que sustentan la prefactibilidad del Proyecto Hidroeléctrico Palomino.
- 1.12 **Estudio Revisado:** significa la revisión y actualización de los Estudios Previos que será realizada por la **CORPORACION** a través de **EL CONTRATISTA**, y que deberá ser revisado y aprobado por el **CONSULTOR**, el cual dará base para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Palomino.
- 1.13 **EL CONSULTOR** significa la compañía contratada por LA CORPORACION para la revisión y aprobación del **Estudio Revisado** y la supervisión de la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Palomino, incluyendo la aprobación de los planos y diseños de detalle elaborados por **EL CONTRATISTA** para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Palomino. El mismo será seleccionado previo acuerdo entre la **constructora** y la **corporación**.
- 1.14 **Oferta Técnico Económica:** significa el documento que **EL CONTRATISTA** elaborará con base en el **Estudio Revisado** que será entregado por **LA CORPORACION oportunamente**, y que contendrá los alcances para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Palomino. La **Oferta Técnico Económica** formará parte del presente **Contrato** a través de un Addendum al mismo.
- 1.15 **Obras y Trabajos:** Son las realizaciones permanentes o provisionales que han de ejecutarse de acuerdo a la **Oferta Técnico Económica** y al presente **Contrato**, correspondiente al Proyecto Hidroeléctrico Palomino.
- 1.16 **Sitio de la Obra:** Son los terrenos y otros lugares sobre, debajo, dentro, o a través de los cuales se tenga que ejecutar las **Obras y Trabajos**, así como las áreas, terrenos o lugares aportados por **LA CORPORACION** requeridos para la ejecución de las **Obras y Trabajos**, todo definido por los límites marcados en los planos o señalados en los documentos contractuales.

- 1.17 **Unidad Ejecutora:** será la entidad representante de **LA CORPORACION**, con plena autorización y delegación para tratar directamente con **EL CONTRATISTA**, todos los temas relacionados con el presente Contrato. Oportunamente, **LA CORPORACION** designará a las personas integrantes de esta Unidad Ejecutora.
- 1.18 **Servicios o Trabajos por Administración:** significa la modalidad según la cual, los costos inherentes a los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, son reembolsados por **LA CORPORACION**, contra presentación de documentación que acredite estos costos, **más un porcentaje acordado por las partes**, por concepto de tasa administrativa.
- 1.19 **DIRECCION TECNICA.** Significa la realización de todas las actividades relativas a la organización y coordinación de los trabajos correspondientes al suministro e instalación de los equipos, así como la construcción de las infraestructuras del Proyecto Hidroeléctrico Palomino.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá, mediante este **Contrato**, la responsabilidad de la ejecución del **Proyecto**. Esto abarcará en general, las actividades de ingeniería de detalle, el montaje de los equipos y la ejecución de obras de construcción, ya sea directamente o a través de subcontratistas, y la adquisición de bienes para el **Proyecto**. El presente **Contrato** establece las condiciones bajo las cuales actuarán **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA** para que este último proceda a:

- a) El suministro del personal extranjero y nacional necesario para la ejecución de las diversas actividades del **Proyecto**, con excepción del personal para la Supervisión del **Proyecto**;
- b) La procura y suministro de los bienes, materiales e insumos necesarios para la ejecución, funcionamiento, montaje, pruebas y desarrollo del **Proyecto**;
- c) El suministro de los Servicios de Ingeniería de Detalle *Y DIRECCION TECNICA*.
- d) La gestión para la consecución de recursos financieros requeridos para la ejecución del **Proyecto** que cubriría el monto total del presente **Contrato**, incluyendo los costos de los estudios geotécnicos, geológicos, hidrológicos y topográficos durante la fase del **Estudio Revisado**, y para la realización de estudios de otro (s) proyecto (s) hidroeléctrico (s) a ser elegidos por **LA CORPORACION** y a ser realizado (s) dicho (s) estudio (s) por **EL CONSULTOR**. La provisión de fondos para la realización de otros estudios

es de US\$ 3 MILLONES (TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

- e) Actualización de Diseño Básico e Ingeniería de Detalle, y también los costos para la realización del Estudio de Impacto Ambiental.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones que asume a través del presente **Contrato**, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

3.1 Gerencia de Construcción.

EL CONTRATISTA *dispondrá* el personal necesario para la ejecución del **Proyecto**, y proveerá la gerencia de construcción para la ejecución de las **Obras y Trabajos** del Proyecto Hidroeléctrico Palomino.

3.2 Servicios de Ingeniería.

La prestación de los Servicios de Ingeniería que **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA CORPORACIÓN** se basará en el **Estudio Revisado y Oferta Técnico Económica**, y comprende los planos de detalle requeridos para la ejecución de la obra.

3.3 Adquisición de Bienes.

EL CONTRATISTA realizará, directamente o a través de los subcontratistas, todas las adquisiciones y contrataciones requeridas para la finalización del **Proyecto**, previa autorización de **LA CORPORACION**

3.4 Montaje y Puesta en Funcionamiento.

EL CONTRATISTA será el responsable de todo el montaje, puesta en funcionamiento y pruebas que se realicen. Estos trabajos podrán ser realizados directamente por **EL CONTRATISTA**, o a través de subcontratistas, pero la responsabilidad será siempre de **EL CONTRATISTA**.

3.5 Informes Mensuales.

EL CONTRATISTA presentará a **LA CORPORACIÓN** informes mensuales del avance de los trabajos, que contenga al menos una descripción del progreso de los servicios y de los suministros, comenzando a partir del segundo mes de iniciado el **Proyecto**, y durante la ejecución del presente **Contrato**. Igualmente,

presentará una relación de los pagos recibidos, con indicación de los servicios y suministros objeto de estos pagos.

3.6 Idioma.

El idioma de este **Contrato** es el Español. En este sentido, los planos, especificaciones y demás trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** que sean necesarios para elaborar el **Proyecto** que se presentará para aprobación, y para la correcta operación de la planta, serán redactados en idioma Español; de igual manera todos los documentos integrantes del **Contrato**, así como la correspondencia que se cruce entre las partes, serán entregados en Español y/o de ser necesario apropiado con leyendas traducidas al Español, sin ningún costo adicional de traducción para **LA CORPORACION**.

ARTICULO CUARTO: OFERTA TECNICO ECONOMICA.

Luego de culminado el **Estudio Revisado**, **EL CONTRATISTA** presentará su Oferta Técnica Económica, la misma que deberá incluir como mínimo los siguientes rubros:

- 4.1 Alcances de la Oferta Técnica Económica.
- 4.2 *División de Precio Costo por Componentes de la Oferta en Moneda Extranjera y Costos Componentes en Moneda Local*
- 4.3 *Especificaciones Técnicas del Proyecto y Lista de Cantidades y Precios Unitarios.*
- 4.4 Normas de Medición y Pago.
- 4.6 Programa de Construcción.

Esta Oferta Técnica Económica, aprobada por **LA CORPORACION**, pasará a formar parte integrante del Contrato, como Anexo 1.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

- 5.1 Suministrar de manera oportuna la documentación, información y los datos que sean necesarios, de acuerdo con la programación de obra, para que **EL CONTRATISTA** cumpla sus obligaciones. Esta documentación, información y datos no incluye diseños ni planos constructivos. **EL CONTRATISTA** tomará esta documentación, información y datos suministrados por **LA CORPORACION**, como correctas y precisas, y no será responsable de cualquier error ni de cualquier gasto al respecto. El personal de **LA CORPORACIÓN** asignado al **Proyecto** colaborará con el personal de **EL CONTRATISTA** y le prestará la asistencia que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- 5.2 Obtener de las autoridades correspondientes todos los permisos, aprobaciones y autorizaciones para llevar a cabo los servicios del **Proyecto**, y entregar a quienes correspondan, de acuerdo con el Programa de Construcción.

-
- 5.3 Asignar funciones a su Unidad Ejecutora del **Proyecto** y designar e instruir a la(s) persona(s) que estará(n) autorizada(s) para tomar las decisiones necesarias para la cabal ejecución de este **Contrato**. **LA CORPORACIÓN** informará por escrito a **EL CONTRATISTA** los datos de la(s) persona(s) designada(s).
- 5.4 Autorizar, solicitar u obtener los permisos para que miembros del personal de **EL CONTRATISTA** puedan tener acceso a cualquier lugar que fuese necesario para la ejecución de este **Contrato**.
- 5.5 Gestionar la obtención de visas, licencias, permisos de trabajo y otras aprobaciones impuestas por alguna autoridad nacional, estatal o municipal en la República Dominicana, que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **Proyecto**, o del personal que se contrate para el debido cumplimiento de sus obligaciones.
- 5.6 Obtener las licencias y cumplir con todos los trámites necesarios para la importación y la nacionalización de los bienes, incluyendo sin que constituya limitación, la preparación y presentación de las declaraciones aduanales y otros documentos necesarios, así como el pago de impuestos, derechos y otros gastos relacionados con los mismos.
- 5.7 Efectuar las gestiones y suministrar información, servicios y materiales enumerados en este Artículo sin costo alguno para **EL CONTRATISTA**.
- 5.8 Tramitar de manera oportuna la aprobación de las facturas de **EL CONTRATISTA** para que éste tramite los pagos ante las **Entidades Prestamistas**. Asimismo, **LA CORPORACIÓN** se responsabilizará por el pago de toda suma debida a **EL CONTRATISTA** , previamente aprobada por LA CORPORACIÓN.
- 5.9 **LA CORPORACION** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** todos los terrenos necesarios para la construcción del **Proyecto**, **EL CONTRATISTA** no pagará por su cuenta ninguna suma por el uso de los terrenos puestos a su disposición por **LA CORPORACION**, para y durante la construcción del **Proyecto**, ni por la extracción o depósito de materiales.

Asimismo, **LA CORPORACION** a solicitud por escrito de **EL CONTRATISTA**, tramitará ante la autoridad competente los requerimientos de seguridad pública que resulte necesaria para garantizar la protección de la Obras e Instalaciones del **Proyecto**, incluyendo las áreas de movimiento de los equipos, los accesos y sitios de las Obras e Instalaciones Complementarias.

Los Eventuales pagos por concepto de seguridad pública, expropiaciones o derecho de paso, que sean necesarios para la ejecución del Proyecto serán

realizados por **EL CONTRATISTA** a través de la modalidad de Servicios por Administración, previa autorización de **LA CORPORACION**.

- 5.10 Supervisar todas las labores de fabricación, construcción, instalación, montaje y pruebas del **Proyecto**, y aprobar o rechazar cualquier trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**.

ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

- 6.1 **EL CONTRATISTA** será el único responsable por el personal que utilice en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con este **Contrato** y, en consecuencia, pagará a dicho personal cualesquiera prestaciones, remuneraciones, e indemnizaciones que puedan corresponderle de conformidad con la legislación laboral correspondiente.
- 6.2 **EL CONTRATISTA** construirá el **Proyecto** de acuerdo a la Oferta Técnica Económica aprobada por **LA CORPORACION**. En caso de que **LA CORPORACIÓN**, luego de revisar la ingeniería de detalle realizada por **EL CONTRATISTA**, introdujera cambios que a juicio de **EL CONTRATISTA** pudieran afectar la seguridad de una partida de obra en particular, **EL CONTRATISTA** fijará su posición por escrito acompañándola de la sustentación técnica correspondiente, y en caso de no llegarse a un acuerdo entre **LA CORPORACION** y **EL CONTRATISTA**, se acordará una reunión para arribar a una solución conjunta. En caso de que no se lograra una solución conjunta entre las partes y **LA CORPORACION** determine que **EL CONTRATISTA** ejecute los trabajos según el criterio de **LA CORPORACION**; **EL CONTRATISTA** no asumirá ninguna responsabilidad sobre la Ingeniería de Detalle de esa partida.
- 6.3 **LA CORPORACIÓN** tiene el derecho de obtener una copia de todos los dibujos, planos, modelos, diseños, especificaciones, informes, fotografías, programas de computación elaborados para la ejecución del **Proyecto** y desarrollados por **EL CONTRATISTA**, datos de campo, cálculos, y cualquier otro(s) dato(s) o documento(s) pertinente(s) en la elaboración del **Proyecto**, y de los que por no haber sido producido(s) original y directamente para el mismo, son de propiedad de **EL CONTRATISTA**. **LA CORPORACIÓN** podrá utilizar la totalidad de los documentos exclusivamente con el único fin de realizar el **Proyecto**, a menos que haya una autorización escrita en sentido contrario por parte de **EL CONTRATISTA**.
- 6.4 En caso de que **LA CORPORACIÓN**, sin previa autorización de **EL CONTRATISTA**, use los documentos mencionados anteriormente con otro propósito que no sea el relacionado con la obra, o si dichos documentos están parcialmente terminados, **EL CONTRATISTA** no garantiza la idoneidad de

dichos documentos y **LA CORPORACIÓN** asumirá la responsabilidad absoluta de los resultados emanados de dicho uso.

- 6.5 La responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** para con **LA CORPORACIÓN** que resulte de sus servicios o en conexión con este **Contrato**, incluidos los perjuicios por incumplimiento de los plazos, no deberá exceder la suma total del monto de la fianza de garantía de fiel cumplimiento referida en el **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO** del presente **Contrato**. La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** para con **LA CORPORACIÓN**, relativa al cumplimiento de este **Contrato**, deberá terminar con el último día del plazo de duración acordado con **LA CORPORACIÓN** y asimismo se aplicará a las extensiones del término de este **Contrato**, de conformidad a lo previsto en el **ARTICULO DECIMO SEXTO** del presente **Contrato**.
- 6.6 La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en este **Contrato** para sus servicios, será exclusivamente la correspondiente a la responsabilidad por grave culpa o dolo. Se exime de toda responsabilidad personal a los empleados de **EL CONTRATISTA**.
- 6.7 **EL CONTRATISTA** no será responsable por pérdidas o daños amparados en Fuerza Mayor, según se define en este **Contrato**.
- 6.8 **EL CONTRATISTA** es el responsable de la elaboración de los planos de la ingeniería de detalle del **Proyecto**, para fines de construcción de las obras civiles e instalación o montaje de las obras electromecánicas, incluyendo la subestación y línea de transmisión, a partir de la información contenida en la Oferta Técnico Económica y **Estudio Revisado**. Estos planos elaborados por **EL CONTRATISTA** serán remitidos a **LA CORPORACION** para su aprobación.
- 6.8.1 **LA CORPORACION** dispondrá de un plazo de quince días (15) calendarios, a partir de la fecha en que **EL CONTRATISTA** le remita los planos de la ingeniería de detalle, para que los revise y emita una opinión, con excepción de los diseños conceptuales y esquema general, cuyo plazo de aprobación será de veintiocho (28) días calendarios, a partir de la fecha en que **EL CONTRATISTA** le remita la información correspondiente. Transcurrido esos plazos, si **LA CORPORACION** no ha emitido ninguna opinión, los planos se considerarán tácitamente aprobados, y serán utilizados para fines de construcción o de montaje o instalación.
- 6.8.2 Si los planos son rechazados total o parcialmente por **LA CORPORACION**, **EL CONTRATISTA** podrá fijar su posición conforme a lo normado en el acápite 6.2, del **ARTÍCULO SEXTO** del presente **Contrato**; en caso contrario, dispondrá de siete (7) días

calendarios a partir de la fecha de remisión de los planos rechazados para hacer las correcciones o modificaciones según los requerimientos de **LA CORPORACION**. Luego de realizadas las correcciones, **EL CONTRATISTA** remitirá a **LA CORPORACION**, los planos corregidos, y dispondrá de un plazo que no excederá los siete (7) días calendarios, para su aprobación.

6.8.3 **EL CONTRATISTA** no podrá realizar ninguna labor de construcción, instalación o montaje en el **Proyecto**, si no cuenta con el plano de ingeniería de detalle correspondiente debidamente aprobado por **LA CORPORACION**, o si no ha recibido una comunicación por escrito de **LA CORPORACION** autorizando la construcción, instalación o montaje de una partida en particular.

6.8.4 Si **EL CONTRATISTA** construye, instala o realiza alguna labor de montaje sin contar con el plano de ingeniería de detalle aprobado por **LA CORPORACION**, o con una autorización por escrito de **LA CORPORACION**, la labor realizada estará bajo su total riesgo y responsabilidad, pudiendo **LA CORPORACION** rechazarla, y en consecuencia los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** en rehacer los trabajos según los planos de ingeniería de detalle aprobados por **LA CORPORACION**, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

6.9 **EL CONTRATISTA** es el responsable de la elaboración de los planos “as built” del **Proyecto**. Estos planos serán remitidos a **LA CORPORACION** para su aprobación. **LA CORPORACION** tendrá un plazo de veintiún (21) días calendarios a partir de la fecha de remisión de los planos por parte de **EL CONTRATISTA** para que lo revise y emita una opinión. Transcurrido ese plazo, si **LA CORPORACION** no ha emitido ninguna opinión, los planos se considerarán tácitamente aprobados.

Si los planos son rechazados, total o parcialmente, por **LA CORPORACION**, **EL CONTRATISTA** dispondrá de siete (7) días calendarios a partir de la fecha de remisión de los planos rechazados para hacer las correcciones o modificaciones según los requerimientos de **LA CORPORACION**. Luego de realizada las correcciones, **EL CONTRATISTA** remitirá los planos corregidos para fines de revisión y aprobación por parte de **LA CORPORACION**. Este proceso se repite hasta que los planos sean aprobados por **LA CORPORACION**.

6.10 **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LA CORPORACION**, los manuales de todos los equipos electromecánicos, incluyendo los equipos de la subestación y línea de transmisión del **Proyecto**, que sean suministrados o instalados en el **Proyecto**.

-
- 6.11 Con base en los montos de los Certificados Mensuales de Avance de Obra aprobados, según los procedimientos descritos en el Acápite 9.4 del **ARTÍCULO NOVENO** del presente **Contrato**, **EL CONTRATISTA** presentará las facturas a **LA CORPORACION**, para fines de que sean auditadas por la Dirección de Auditoría Interna de **LA CORPORACION** y autorización del pago a través de las Autorizaciones de Desembolso correspondientes.
- 6.12 **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir y respetar las disposiciones contenidas en el **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** del presente **Contrato**, durante la construcción del **Proyecto** y hasta el momento de la Aceptación Final, respecto de las recomendaciones que surjan del Estudio de Impacto Ambiental y de la Licencia Ambiental emitida por la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 6.13 El precio del presente **Contrato**, consignado en el **ARTÍCULO SÉPTIMO**, incluye la construcción de las oficinas, talleres, comedores, campamento, laboratorios, dispensarios médicos, la distribución eléctrica en el área del campamento, edificaciones, incluyendo la subestación y tramos de líneas de interconexión con la línea de transmisión a ser construida como parte del **Proyecto**, a ser realizados en el sitio en donde se construirá el **Proyecto**. Dentro de estas instalaciones construidas por **EL CONTRATISTA** en el área del Campamento de Obras, estarán las oficinas y viviendas a ser utilizadas por el personal de **LA CORPORACION** en las labores de control e inspección durante la construcción del **Proyecto**.
- 6.14 **EL CONTRATISTA** es responsable de garantizar el suministro de la energía eléctrica y de otros servicios necesarios a todas las instalaciones construidas y por construir que sirvan de soporte a la ejecución del **Proyecto**, tales como agua e iluminación, de manera continua, estable y confiable, a fin de garantizar el cumplimiento del Programa de Construcción indicado en el Artículo Cuarto.
- 6.15 Todas las edificaciones permanentes construidas por **EL CONTRATISTA** como parte del **Proyecto** y que se encuentren fuera del área de inundación del embalse que formará la presa del Proyecto Hidroeléctrico Palomino (campamento, viviendas, oficinas, talleres, laboratorios, comedores, dispensarios médicos, etc.), pasarán a ser propiedad de **LA CORPORACION**, incluyendo el mobiliario y utensilios de las mismas, una vez finalice la construcción del **Proyecto**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a entregar a **LA CORPORACION**, todas las edificaciones permanentes con sus mobiliarios y utensilios. **LA CORPORACIÓN** recibirá los referidos bienes en el estado en que se encuentren al final de la construcción del **Proyecto**, sin que sea requerida cualquier reforma, actualización, o reparación de los mismos. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en buen estado los bienes antes mencionados durante el proceso de construcción del **Proyecto**.

Se excluye de los alcances del presente acápite:

- a) Las edificaciones construidas por **EL CONTRATISTA** y que se encuentren dentro del área de inundación del embalse de la presa del Proyecto Hidroeléctrico Palomino;
- b) La maquinaria y herramientas de los talleres mecánicos para el mantenimiento de los vehículos y equipos de construcción; asimismo, los vehículos y equipos del **CONTRATISTA**.
- c) Las instalaciones de las plantas industriales: hormigón, agregados, encofrados, acero y aire comprimido, las cuales seguirán siendo de propiedad de **EL CONTRATISTA**, quién se encargará de desmontarlas y trasladarlas fuera del área del **Proyecto**, a la finalización de los trabajos, sin necesidad de remover las estructuras fijas.

- 6.16 Los caminos de acceso construidos por **EL CONTRATISTA** deberán permanecer en condiciones para transitar adecuadamente, durante todo el período de construcción. Al finalizar la construcción del **Proyecto**, solamente los caminos de acceso al sitio de la presa y el tramo de acceso a la Casa de Máquinas deberán ser entregados **asfaltados con tratamiento superficial bicapa**.

No están bajo la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el mantenimiento de las carreteras públicas.

- 6.17 Los equipos de generación de energía eléctrica utilizados por **EL CONTRATISTA** para el suministro de energía eléctrica al campamento e instalaciones durante la construcción del **Proyecto**, pasarán a ser propiedad de **LA CORPORACIÓN** a la conclusión del mismo. **LA CORPORACIÓN** recibirá los referidos bienes en el estado en que se encuentren al final de la construcción del Proyecto, sin que sea requerida cualquier reforma, actualización, o reparación de los mismos. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en buen estado los bienes antes mencionados durante el proceso de construcción del **Proyecto**.

- 6.18 **EL CONTRATISTA** no será responsable por el retraso en la ejecución del **Proyecto** debido a decisiones de **LA CORPORACIÓN** que afecten el avance de las obras según el Programa de Construcción previsto, o debido a actos de terceros, excepto subcontratistas. En el caso de que el retraso ocasionado por decisiones de **LA CORPORACIÓN** implique costos adicionales y/o extensión de plazo para **EL CONTRATISTA**, someterá por escrito a **LA CORPORACIÓN**, el análisis con el soporte y justificación de los costos y/o plazos adicionales, para fines de revisión y aprobación, en caso de que proceda, por parte de **LA CORPORACIÓN**, la cual dispondrá de un plazo de quince (15) días calendarios a partir de la fecha de presentación de los costos y/o plazos adicionales por parte de **EL CONTRATISTA**, para la revisión y aprobación del

pago, en caso de que proceda. **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendarios luego de la notificación por escrito de **LA CORPORACIÓN**, para hacer cualquier reclamación relacionada con los montos y/o plazos no aprobados, y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre las partes, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar un arbitraje según lo establecido en el **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO** del presente **Contrato**.

- 6.19 **EL CONTRATISTA** no será responsable por daños indirectos, incidentales ó consecuenciales ocasionados, específicamente lucro o producción cesante, gastos financieros a **LA CORPORACIÓN** o a terceras personas.
- 6.20 **EL CONTRATISTA** no será responsable ante **LA CORPORACIÓN** o terceras personas por algún daño, perjuicios o pérdidas que resulten de la construcción de obras relacionadas con el **Proyecto**, realizadas por terceras personas, no vinculadas o relacionadas a **EL CONTRATISTA**
- 6.21 Cambios y/o Trabajos Adicionales
 - 6.21.1 Si durante el proceso de ejecución de los Trabajos y elaboración de la Ingeniería de Detalle se presentasen modificaciones o cambios al **Estudio Revisado** y/o se presentasen trabajos, servicios o suministros adicionales que no fueron previstos en los documentos que aparecen en el **ARTÍCULO CUARTO** del presente **Contrato**, y se justificase que la ejecución de tales Cambios y/o Trabajos Adicionales resulta necesaria e indispensable para cumplir con la meta del **Proyecto**; entonces, **EL CONTRATISTA** estará obligado a su ejecución, para lo cual **LA CORPORACION** a través de la **Unidad Ejecutora**, deberá ordenar tales Cambios o Trabajos Adicionales y autorizar el pago de los costos adicionales a favor del **CONTRATISTA**, calculados con base en los precios unitarios acordados y vigentes de la Lista de Cantidades y Precios, extendiéndose los plazos de ejecución de las obras extendidos en caso sea necesario, previo acuerdo mutuo entre **Las Partes**.
 - 6.21.2 Si no existieren precios unitarios acordados y vigentes que puedan ser aplicables a los cambios y/o trabajos adicionales ordenados por **LA CORPORACION**, **EL CONTRATISTA** y **LA CORPORACION** acordarán el nuevo precio unitario.
 - 6.21.3 **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar estos trabajos adicionales o cambios sin acuerdo previo sobre su precio. En caso de no llegar a un acuerdo sobre el nuevo precio unitario a aplicar, las partes podrán establecer una suma global, y si aún no se llegase a acuerdo, entonces, se aplicará la modalidad de Servicios por Administración.

- 6.21.4 **EL CONTRATISTA** cuantificará los costos y plazos generados por los cambios y/o trabajos adicionales y los presentará a **LA CORPORACION**, quién en un plazo máximo de catorce (14) días calendarios, deberá emitir una opinión al respecto aprobando o rechazando los costos sometidos por **EL CONTRATISTA**. Si dentro del plazo estipulado de catorce (14) días calendarios, **LA CORPORACION** no emite opinión, estos costos se considerarán tácitamente aprobados, debiendo **LA CORPORACION** remitirlo, tal como fue presentado por **EL CONTRATISTA**, al día siguiente de vencido el referido plazo.
- 6.21.5 Con la aprobación de **LA CORPORACION**, **EL CONTRATISTA** iniciará la ejecución de los cambios y/o trabajos adicionales; sin embargo, en casos especiales en que sea necesaria la ejecución inmediata, **LA CORPORACION** a través de **LA SUPERVISIÓN** podrá instruir a **EL CONTRATISTA**, de oficio, para que inicie la ejecución con cargo a los costos que sean establecidos y sujeta a su regularización formal posterior.
- 6.21.6 Si la ejecución de los Cambios y/o Trabajos Adicionales afectan el plazo establecido en el Programa de Construcción vigente en ese momento, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a la extensión del plazo correspondiente y al reconocimiento y pago, proporcional al número de días de extensión, de los gastos generales y utilidad previstos en la Oferta Técnico Económica para el plazo de construcción establecido.

ARTÍCULO SEPTIMO: MONTO DEL CONTRATO

- 7.1 El monto del presente **Contrato** asciende a la suma provisional de **DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO Millones** de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (**US\$225,000,000.00**), cuyo financiamiento será cubierto por el crédito externo que será concertado oportunamente por el Estado Dominicano y las **Entidades Prestamistas**. Los pagos serán realizados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica directamente a **EL CONTRATISTA**, previa autorización de la factura por parte de **LA CORPORACION**, con cargo a los recursos provenientes de los **Acuerdos**, con excepción de los pagos de la prima del seguro de crédito a la exportación, la cual será pagada directamente por la Entidad Prestamista a la aseguradora asignada.
- 7.2 El monto del presente **Contrato** y estructura de sus componentes, será definido por **LA CORPORACION** y **EL CONTRATISTA** en el Addendum que deberán suscribir, luego de la entrega del Estudio Revisado, presentación de la Oferta Técnica Económica de **EL CONTRATISTA**, y de la revisión y negociación de la misma. Este monto tendrá carácter referencial, por cuanto el monto final será el resultado de la sumatoria de las partidas de las obras efectivamente realizadas por **EL CONTRATISTA**, incluyendo la ejecución de partidas adicionales y reclamaciones, revisadas y aprobadas por **LA CORPORACION**.

- 7.3 El monto provisional del presente **Contrato sera de 225 millones de dolare US\$,** el cual se detallara con base en los **Estudios Previos**, de acuerdo a las actividades, de la siguiente manera:

Ítem	Detalle de las actividades	Monto Estimado (US\$)
1	Requerimientos Generales (Estudio Revisado, Ingeniería de Detalle, investigaciones geológicas, construcción y mantenimiento, Campamentos y Plantas Industriales, Movilización, Administración del Contrato, Costos de Financiamiento, etc)	34,000,000.00
2	Obras civiles (túneles, presa, casa de maquinas, pozos)	120,000,000.00
3	Equipos Electromecánicos (turbinas, generadores, compuertas, línea de transmisión, subestación, sistema comando y control, auxiliares, tubería de presión)	56,000,000.00
4	Servicios por administración (compra/liberación de terrenos, suministro de vehículos, seguros, garantías y fianzas)	4,000,000.00
5	Obras ambientales complementarias	3,522,000.00
6	Estudio de Impacto Ambiental	500,000.00
7	Seguro de Crédito a exportación	3,978,000.00
8	Estudio de factibilidad de otros proyectos	3,000,000.00
	TOTAL	225,000,000.00

- 7.4 Los precios estimados en el **Artículo 7.3** del presente **Contrato** se consideran los precios de mano de obra, materiales, equipos y otros conceptos (legislación, tributos, cargas sociales, incidencia de costos locales, etc.), vigentes al mes de Marzo del 2005 y estarán sujetos a reajustes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Reajuste de Precios

Los Precios de la Lista de Cantidades y Precios que formará parte de la Oferta Técnica Económica según Artículo Cuarto, estarán sujetos a Reajuste con periodicidad mensual, mediante la aplicación de las variaciones del Consumer Price Index (Índice de Precios al Consumidor) de los Estados Unidos de Norteamérica, publicados por el Departamento de Trabajo del citado país.

El factor de reajuste se calculará como sigue:

$$f = 1 + \text{CPI}_n / \text{CPI}_0;$$

Donde:

- **CPI_{In}** = Consumer Price Index (Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América), código 64 de las Estadísticas Financieras Internacionales publicadas por el Fondo Monetario Internacional, vigente al mes de pago.
- **CPI_{Io}** = Consumer Price Index (Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América), código 64 de las Estadísticas Financieras Internacionales publicadas por el Fondo Monetario Internacional, vigente al mes de la entrega de la Oferta Técnico Económica.

7.5 El monto provisional indicado en el Artículo 7.1 anterior se ha estimado con base en la información contenida en los Estudios Previos, y sus precios y componentes serán ajustados por **EL CONTRATISTA** al momento de la elaboración de la Oferta Técnico Económica establecida en el **ARTÍCULO CUARTO** del presente **Contrato**. Los precios unitarios que figurarán en la Oferta Técnico Económica, (**Anexo 1** del **Contrato**), luego de la celebración de el Addendum correspondiente, así como los nuevos precios unitarios que puedan ser acordados posteriormente entre **EL CONTRATISTA** y **LA CORPORACION**, serán fijos y no variaran aun cuando las cantidades o volúmenes de obras ejecutadas sean mayores o menores que las inicialmente estimadas.

7.6 Los precios indicados corresponden a los costos de construcción del Proyecto Hidroeléctrico Palomino, incluyendo:

1. Obra Civil Completa del Proyecto Hidroeléctrico;
2. Obra Electromecánica (Suministros y Montajes);
3. Subestación del Proyecto Hidroeléctrico Palomino (Suministros y Montajes);
4. Línea de Transmisión hasta la interconexión con la red de transmisión existente (Suministros y Montajes), incluyendo los equipos que sean necesarios suministrar e instalar para los trabajos de interconexión con las líneas existentes;
5. Costos de la Movilización.

7.7 En caso de que las partes no llegaran a un acuerdo mutuo sobre la revisión de una o más de las partidas en la ejecución de cambios y/o trabajos adicionales, según el **Artículo 6.2** del presente **Contrato**, el volumen de suministros y servicios afectados correspondientes será ejecutado bajo la modalidad de trabajos o servicios por administración a base de costos directos mas un veinticinco por ciento (25%) de gastos administrativos.

7.8 En el monto total provisional del presente **Contrato** está prevista la suma de **US\$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100)** para el suministro de vehículos y equipos los cuales serán usados por **LA CORPORACION**. Este

monto es neto y no incluye el porcentaje de gastos administrativos de **EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA facturará a **LA CORPORACION** el costo CIF Santo Domingo de estos vehículos y equipos mas un diez por ciento (10%) de gastos administrativos. De igual manera los pagos que realice **EL CONTRATISTA** por concepto de seguros, garantías y fianzas exigidos en el presente **Contrato**, serán reembolsados por **LA CORPORACIÓN** contra presentación de la factura presentada por la compañía de seguros u otra entidad, más un diez por ciento (10%) de gastos administrativos.

Los pagos que **EL CONTRATISTA** realice por concepto de estudio de tenencia de tierras, derechos de vía y otros relacionados con liberación de terrenos, previa autorización por parte de **LA CORPORACIÓN**, serán reembolsados a **EL CONTRATISTA** contra presentación de factura más un diez por ciento (10%) de gastos administrativos.

- 7.9 Antes del inicio de los trabajos de las Obras Complementarias Ambientales, que pudieran surgir luego de la conclusión del Estudio de Impacto Ambiental y de la emisión de la Licencia Ambiental de Construcción por parte de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA CORPORACIÓN**, para fines de revisión y aprobación, una propuesta técnico económica detallada, en donde se describan los alcances y objetivos de las Obras Complementarias, cronograma de ejecución, y presupuesto detallado. Una vez aprobada por parte de **LA CORPORACIÓN** la propuesta técnico económica para la realización de las Obras Complementarias, **EL CONTRATISTA** podrá iniciar los trabajos contemplados en la referida propuesta. **EL CONTRATISTA** facturará a **LA CORPORACIÓN** el costo directo de la ejecución de los trabajos de Obras Complementarias más un veinticinco por ciento (25%) de gastos administrativos.
- 7.10 Los estudios geotécnicos, geológicos, hidrológicos y topográficos que se requieran durante la fase del **Estudio Revisado** e Ingeniería de Detalle serán ejecutados por **EL CONTRATISTA**, a través de empresa subcontratista y serán facturados a **LA CORPORACIÓN**, el valor subcontratado más un 25% (veinticinco por ciento) de gastos administrativos. **EL CONTRATISTA** presentará las facturas de la empresa subcontratada para la realización de estos estudios. Si los pagos se han efectuado en moneda local (Pesos Dominicanos – RD\$), la conversión a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica se hará tomando como referencia la Tasa Promedio de Compra que publica diariamente el Banco Central de la República Dominicana para el día del pago efectivo.
- 7.11 El Seguro de Crédito a la exportación será pagado directamente por la Entidad Prestamista al agente de seguro indicado por el asegurador del Crédito, con la aprobación previa y por escrito de **LA CORPORACIÓN**.

ARTÍCULO OCTAVO: PAGOS.

- 8.1 El valor estimado del presente **Contrato** estipulado en el **ARTICULO SEPTIMO** se basa en la información de los Estudios Previos.
- 8.2 El valor estimado del presente **Contrato** será ajustado por **EL CONTRATISTA** al momento de la elaboración de la Oferta Técnico Económica, luego de la conclusión del **Estudio Revisado**. El valor ajustado aprobado por **LA CORPORACION**, determinará el monto del **Contrato** y sus cantidades deberán considerarse referenciales, ya que podrán variar durante el transcurso de la ejecución del proyecto; consecuentemente, los pagos resultantes del presente **Contrato** serán aplicables a las cantidades ejecutadas, las cuales determinarán el valor final del presente **Contrato**, al momento de la liquidación.

ARTICULO NOVENO: PLAN DE PAGOS.

- 9.1 Los pagos serán realizados, previa aprobación de la factura por parte de **LA CORPORACION**, según la siguiente programación:
- a) Pago del Seguro de Crédito de Exportación de acuerdo a la fecha de la Factura emitida por las Entidades Prestamistas.
 - b) Pago de **25% del Monto del Contrato en calidad de anticipo**.
 - c) Pago según las Certificaciones o Cubicaciones de Avance de Obra según el **Artículo Noveno** del presente **Contrato**.
- 9.2 Al entrar en vigencia el presente Contrato, según lo establecido en el Artículo 15.1, **EL CONTRATISTA** recibirá en calidad de anticipo la suma equivalente al 25% del Monto del Contrato. **EL CONTRATISTA** presentará una **fianza por manejo de anticipo**, a fin de garantizar la suma recibida; esta fianza se disminuirá a medida que avanza la amortización del anticipo. La fianza será presentada por una Compañía de Seguros aprobada por **LA CORPORACIÓN**.
- 9.3 **LA CORPORACIÓN** devolverá a **EL CONTRATISTA** todas las fianzas recibidas, luego de suscrita el Acta de Aceptación Final establecida en el Artículo 11.3 del presente **Contrato**.
- 9.4 Los pagos, según las Certificaciones o Cubicaciones de Avance de Obra, se realizarán proporcionalmente al avance de la Obra, previa presentación mensual de las planillas o Certificados Mensuales de Avance de Obra, para cuyo efecto se procederá previamente a la determinación de las partes de la Obra ejecutada, con estricta sujeción a las Especificaciones Técnicas y Planos resultantes de la Ingeniería de Detalle, debidamente aprobados por **LA CORPORACION**.

Mensualmente, **EL CONTRATISTA** presentará a la **Unidad Ejecutora**, para su revisión y verificación, un Certificado Mensual de Avance de Obra debidamente llenado y firmado por **EL CONTRATISTA**, en el que se consignarán los montos a pagarse por todos los trabajos ejecutados en el mes, calculados con base en los precios unitarios y sumas globales establecidos en la Lista de Cantidades y Precios que formará parte del **Anexo 1** al presente **Contrato** y en la medición de las partes de Obra ejecutada, efectuada en forma conjunta por la **Unidad Ejecutora** y **EL CONTRATISTA**. Al monto así calculado, se le descontarán las deducciones que correspondiesen por concepto de anticipos y otras, si las hubiera; y se le agregará, de ser el caso y en su oportunidad, los reajustes de precios a que hubiere lugar.

La **Unidad Ejecutora**, dentro de los cinco (05) días calendarios después de recibir el Certificado Mensual de Avance de Obra, lo aprobará o devolverá a **EL CONTRATISTA**, para que se enmienden los motivos de rechazo, debiendo **EL CONTRATISTA** en este último caso, realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el Certificado Mensual de Avance de Obra.

Si dentro del plazo estipulado de cinco (05) días calendarios, la **Unidad Ejecutora** aprueba el Certificado Mensual de Avance de Obra, deberá la **Unidad Ejecutora** firmar este Certificado y remitirlo, conjuntamente con la factura correspondiente, dentro de un plazo máximo de dos (2) días laborables, a la instancia superior de **LA CORPORACION**, para fines de auditoría, aprobación y emisión de la Autorización de pago dirigida a las Entidades Prestamistas.

Si dentro del plazo estipulado de cinco (05) días calendarios, la **Unidad Ejecutora** no ha aprobado ni rechazado el Certificado Mensual de Avance de Obra, éste se considerará tácitamente aprobado, debiendo la **Unidad Ejecutora** firmar este Certificado y remitirlo, conjuntamente con la factura correspondiente, dentro de un plazo máximo de dos (2) días laborables, a la instancia superior de **LA CORPORACION**, para fines de auditoría, aprobación y emisión de la Autorización de pago dirigida a las Entidades Prestamistas.

Si dentro del plazo estipulado de cinco (05) días calendarios, la **Unidad Ejecutora** ha rechazado parcialmente el Certificado Mensual de Avance de Obra, lo devolverá a **EL CONTRATISTA** para que se enmienden los motivos del rechazo, debiendo **EL CONTRATISTA** realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el Certificado. El saldo no rechazado del Certificado se considerará aprobado, debiendo la **Unidad Ejecutora** proceder conforme al párrafo precedente. Dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de notificación escrita, donde la **Unidad Ejecutora** rechaza parcialmente un Certificado Mensual de Avance de Obra, las partes tratarán de lograr un acuerdo referente a la porción objetada.

- 9.5 Una vez aprobado, total o parcialmente, el Certificado Mensual de Avance de Obra, **EL CONTRATISTA** presentará a la **Unidad Ejecutora** la factura

correspondiente con el resumen del Certificado Mensual de Avance de Obra que sirve de soporte a la factura. La **Unidad Ejecutora**, en un plazo máximo de dos (2) días laborables, remitirá la factura a la instancia superior de **LA CORPORACION**, quien dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días calendarios, a partir de la fecha en que **LA CORPORACION** recibe dicha factura, para la emisión de la autorización de pago correspondiente. Esta factura será primeramente auditada por la Dirección de Auditoría Interna de **LA CORPORACION** y luego aprobada por parte de **LA CORPORACION**, emitiendo las Autorizaciones de Desembolso a fin de que **EL CONTRATISTA** pueda presentarla a las **Entidades Prestamistas** para fines de pago.

- 9.6 La amortización del pago del Anticipo recibido por **EL CONTRATISTA**, se realizará en cada Certificado Mensual de Obra a partir del sexto mes según la siguiente fórmula:

Porcentaje de Amortización: $[(MA / (MC-SPC))] \times 100$.

MA = Monto del Anticipo pagado a **EL CONTRATISTA** según el **ARTICULO NOVENO** del presente **Contrato**.

MC = Monto del presente **Contrato**.

SPC = Suma de los montos de los primeros cinco (5) Certificados Mensuales de Obra.

La amortización se aplicará hasta conseguir la amortización total, y el último Certificado Mensual de Obra incluirá el saldo del anticipo pendiente de amortización en caso de que existiese algún balance pendiente.

PARRAFO: El pago de los gastos de legalización del presente **Contrato** corre por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

ARTICULO DECIMO: IMPUESTOS Y TASAS.

- 10.1** **EL CONTRATISTA** y los empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana, exclusivamente para ejecutar los trabajos del presente **Contrato**, estarán exonerados del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, gravamen, arbitrio, incluyendo pero no estando limitado a: impuesto sobre la renta, comisiones cambiarias, impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), impuesto sobre combustibles, impuesto selectivo al consumo, así como cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza, establecido por ley, decreto o resolución de la República Dominicana, con excepción de materiales de consumo personal, del peaje en las autopistas y las tasas que establece el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en el artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario y las establecidas a favor del Instituto de Formación Técnico Profesional

(INFOTEP). La exoneración de los mencionados tributos solamente serán aplicables directamente por **EL CONTRATISTA** o sus empleados extranjeros, que hayan sido previamente autorizados por **LA CORPORACIÓN**. **En consecuencia, los proveedores de bienes y servicios locales, incluyendo aseguradoras y subcontratistas, no facturarán el importe correspondiente al ITBIS ni otro tributo, para los trabajos, suministros y/o servicios que presten para EL CONTRATISTA, dentro de los alcances del presente Contrato.**

- 10.2 **EL CONTRATISTA** pagará sus cuotas correspondientes al Seguro Social y Accidentes de Trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del objeto del presente **Contrato**.
- 10.3 **EL CONTRATISTA** estará exonerado del pago de todos los derechos e impuestos de importación, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, así como los repuestos para dichas maquinarias y equipos, materiales, incluyéndose derivados de petróleo (diesel, gasolina, aceite de lubricación), cemento, explosivos y otros bienes importados de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de la Obra y/o para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante el presente **Contrato**.
- 10.4 Asimismo, **EL CONTRATISTA** estará exonerado del pago de los derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor, destinados al uso del personal asignado a la Obra y los repuestos para dichos vehículos.
- 10.5 Los empleados extranjeros que lleguen al País para prestar servicios al **CONTRATISTA** en la ejecución de la obra a su cargo, en cumplimiento del presente **Contrato**, estarán igualmente exonerados del pago de los derechos de aduana al llegar a la República Dominicana, con relación a sus efectos personales, incluyendo un automóvil, con excepción de vehículos considerados de lujo, durante su permanencia en el país. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales, sujeto a las limitaciones y prácticas aduaneras respecto a equipaje personal, y tal exoneración de pago de derechos de aduanas continuará vigente durante su estadía en la República Dominicana.
- 10.6 Las maquinarias, equipos y efectos personales y los vehículos importados con el beneficio de la exoneración, tanto los pertenecientes a **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas extranjeros, como los de sus empleados extranjeros, se devolverán a su lugar de origen una vez terminado el presente **Contrato**, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación. En el caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana, antes de cumplirse lo previsto en la Ley, deberán pagarse los derechos de aduana e impuestos internos que les sean aplicables en cada caso.
- 10.7 Los subcontratistas extranjeros y su personal extranjero estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos de cualquier tipo, en la misma extensión y forma que **EL CONTRATISTA** y su personal extranjero.

- 10.8 Si **EL CONTRATISTA**, o cualquier subcontratista extranjero, o cualesquiera de sus empleados extranjeros tuvieran que pagar algún impuesto, contribución, tasa, arancel, o gravamen o arbitrio de los enunciados en los Artículos precedentes, ya sea porque la aprobación del Congreso siga pendiente, o ésta haya sido rechazada, o por cualquier otro motivo, **LA CORPORACIÓN**, estará obligada a pagar a **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas extranjeros o a los empleados extranjeros de éstos, a través de **EL CONTRATISTA**, contra comprobante dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, el monto que hayan desembolsado por los conceptos antes enunciados.
- 10.9 En un plazo no mayor de seis (6) meses después de la aceptación final, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto, en una de las formas previstas en este artículo, de los equipos y materiales excedentes importados en exoneración.
- 10.10 A intervalos de seis (6) meses después de firmado el presente **Contrato**, **EL CONTRATISTA** deberá someter a **LA CORPORACIÓN** un informe con la enumeración de todos los equipos y materiales importados en régimen de exoneración, que estén aún disponibles para ser usados en la República Dominicana. Si **EL CONTRATISTA** dejara de someter estos informes en las fechas correspondientes **LA CORPORACIÓN** podrá retener los pagos mensuales hasta que esta obligación sea cumplida.
- 10.11 **LA CORPORACIÓN** se compromete a gestionar por cuenta del **CONTRATISTA** y de sus empleados, los permisos de importación para toda maquinaria, equipo, repuestos, materiales, que **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas extranjeros necesiten importar para la ejecución de la Obra. Tales permisos deberán ser gestionados dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha en que **EL CONTRATISTA** los haya solicitado.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO Y PUESTA EN MARCHA.

11.1 Aceptación Provisional.

- 11.1.1 Las distintas etapas del **Proyecto** serán entregadas por separado. A la finalización de una etapa cualquiera, **EL CONTRATISTA** informará a **LA CORPORACIÓN** y le formulará una citación a fin de que efectúe la Aceptación Provisional correspondiente. Para tal fin, se efectuará una inspección por intermedio de un experto de **LA CORPORACIÓN** y uno de **EL CONTRATISTA**, con el propósito de detectar posibles deficiencias o fallas.
- 11.1.2 **EL CONTRATISTA** formulará su citación por escrito a **LA CORPORACIÓN** para la recepción parcial de las obras ejecutadas, con

no menos de quince (15) días calendarios de anticipación. Esta citación deberá estar debidamente recibida por **LA CORPORACION**, y si ésta (**LA CORPORACION**) no se hace presente en el acto de recepción y no justifica por escrito su ausencia, **EL CONTRATISTA** procederá a realizar una segunda convocatoria o citación a **LA CORPORACION**, con un plazo no menor de siete (7) días calendarios. Si **LA CORPORACION** no se hace presente para el acto de recepción en esta segunda convocatoria o citación, y no justifica por escrito su ausencia, **EL CONTRATISTA** podrá efectuar la inspección por su cuenta, elaborará un acta en ausencia de **LA CORPORACION**, y dicha acta tendrá la misma validez como si hubiese sido elaborada conjuntamente con **LA CORPORACION**. Una copia in-extenso de esta Acta deberá ser notificada a **LA CORPORACION** vía un acto de alguacil.

11.1.3 Si **LA CORPORACION** se hace presente en el acto de recepción parcial de las obras ejecutadas, y si no se detectan fallas o defectos de construcción, las partes contratantes procederán de inmediato a elaborar un Acta Conjunta de Entrega. Las fallas o defectos de construcción, en cuanto sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, serán registrados en un anexo y serán subsanados por **EL CONTRATISTA** en un plazo que deberá ser estipulado en cada caso de común acuerdo de las partes contratantes. Una vez las fallas o defectos hayan sido corregidos por **EL CONTRATISTA**, se procederá a la firma del Acta de Aceptación Provisional correspondiente. La emisión del Acta de Aceptación Provisional de los equipos electromecánicos e hidromecánicos instalados en la central hidroeléctrica del **Proyecto** se realizará luego de que dichos equipos instalados en la referida central hidroeléctrica operen durante cuarenta y cinco (45) días calendarios de manera satisfactoria y bajo todas las condiciones normales de operación y cualquier defecto de fabricación o instalación que pudiese presentarse haya sido corregido por **EL CONTRATISTA** y recibido a satisfacción por parte de **LA CORPORACIÓN**.

11.1.4 El Acta de Aceptación Provisional estará firmada por **LA CORPORACIÓN** representada por el Encargado de la Unidad Ejecutora del **Proyecto** o cualquier otra persona autorizada a tales efectos, y por un representante autorizado de **EL CONTRATISTA**.

11.2 **Puesta en Marcha.**

11.2.1 **EL CONTRATISTA** entregará a **LA CORPORACIÓN** una propuesta para efectuar la puesta en marcha de los equipos hidromecánicos e hidroeléctricos, con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. Esta propuesta deberá ser aprobada en un plazo de quince (15) días calendarios o ser devuelta a **EL CONTRATISTA** con objeciones justificadas; de lo contrario, se entenderá que la propuesta fue

aprobada. El procedimiento aplicable para la citación a la puesta en marcha conjunta es análogo al descrito en el Artículo 11.1 para la Aceptación Provisional.

11.2.2 La puesta en marcha tiene por objeto comprobar que la eficiencia de los equipos hidromecánicos e hidroeléctricos se corresponde con las Especificaciones Técnicas a que hace referencia el **ARTÍCULO CUARTO** del presente **Contrato** y que los equipos electromecánicos e hidromecánicos instalados en la central hidroeléctrica del **Proyecto**, no presenten defectos de fabricación de instalación.

11.2.3 Si al momento de efectuar la puesta en marcha, por causas ajenas a **EL CONTRATISTA**, no se dispone del caudal de agua requerido o no es posible alimentar la red de distribución de **LA CORPORACIÓN**, esto no será obstáculo para la recepción del Proyecto Hidroeléctrico Palomino. Las pruebas de potencia y eficiencia de las turbinas que no hayan sido posibles realizar por no disponer de suficiente caudal de agua, serán realizadas por **EL CONTRATISTA** sin costo adicional, cuando el caudal de agua requerido para tales pruebas esté disponible.

11.3 **Aceptación Final.**

Si la aceptación provisional y la puesta en marcha, según los acápites precedentes, han sido efectuados satisfactoriamente, **LA CORPORACIÓN** deberá expedir en el plazo de quince (15) días calendarios el Certificado de Aceptación Final y entregarlo a **EL CONTRATISTA**. Este Certificado de Aceptación Final estará firmado por **LA CORPORACIÓN** representada por el Encargado de la Unidad Ejecutora del **Proyecto** o cualquier otra persona autorizada a tales efectos y por un representante autorizado de **EL CONTRATISTA**.

En el caso de estructuras u obras que no requieran de un procedimiento de Puesta en Marcha, **LA CORPORACION** deberá expedir el Certificado de Aceptación Final de dichas estructuras, en el plazo de quince (15) días calendario después de la fecha del Acta de Aceptación Provisional correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: GARANTIAS.

12.1 **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA CORPORACIÓN** que el **Proyecto** será ejecutado según los documentos establecidos en el **ARTÍCULO CUARTO** del presente **Contrato** y sus Anexos; y de conformidad con las normas técnicas vigentes en la República Dominicana, comprometiéndose a corregir fallas y defectos que sean imputables a **EL CONTRATISTA**, dentro del período de garantía, en los plazos acordados entre las partes para cada caso individual.

12.2 El período de garantía es de doce (12) meses a partir de la fecha de emisión del Acta de Aceptación Final. En ningún caso el vencimiento del período de garantía

podrá exceder la fecha de término del período determinado por el plazo que se establezca según el Programa de Construcción del Artículo Cuarto del presente **Contrato**, más dieciséis (16) meses adicionales. Si por razones no imputables a **EL CONTRATISTA**, o razones de Fuerza Mayor, el **Proyecto** en su ejecución sufre retrasos, las extensiones de plazo derivadas de esta situación serán añadidas al período establecido en el Programa de Construcción.

ARTICULO DECIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN DE DAÑOS.

- 13.1 Por cada día completo de retraso que tenga **EL CONTRATISTA**, por razones imputables a **EL CONTRATISTA**, en entregar el **Proyecto** terminado según el último Programa de Construcción aprobado por **LA CORPORACION**, **EL CONTRATISTA** pagará una liquidación de daños con un valor diario equivalente a **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$ 20,000.00)** El monto total acumulado por concepto de Liquidación de Daños, no podrá exceder el diez por ciento (10%) del monto ejecutado del presente **Contrato**. El plazo del Programa de Construcción que formará parte del **Anexo 1**, se inicia luego de que se cumplan con las condiciones establecidas en los Artículos 5.2, 5.9 (primer párrafo), y 15.1 del presente **Contrato**.
- 13.2 En caso de que **EL CONTRATISTA** finalice la construcción, suministro e instalación de los equipos y de la Puesta en Marcha del **Proyecto** antes del plazo especificado en el **ARTICULO DECIMO SEXTO** del presente **Contrato**, **LA CORPORACION** negociara un bono con **EL CONTRATISTA**, en base a los gastos de operación y mantenimiento del campamento y de los gastos de administración del contrato que queden pendientes de ejecución.

ARTICULO DECIMO CUARTO: IMPACTO AMBIENTAL.

- 14.1 El monto del presente **Contrato** incluye valores para la realización de trabajos complementarios por un monto de **US\$3,522,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100)** los cuales figuran dentro de la provisión de fondos bajo la denominación Obras Complementarias Ambientales que figura en el Artículo 7.3 del presente **Contrato**, referentes a las recomendaciones que pudieran surgir de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Este valor de contingencia es una suma provisional. El monto de estos trabajos complementarios será negociado entre **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, en caso de que sean requeridos por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 14.2 **EL CONTRATISTA** se compromete a observar cualquier recomendación que surja del Estudio de Impacto Ambiental y/o de la Licencia Ambiental a ser

emitida por la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo relativo a las labores de trabajo durante la construcción del **Proyecto**. Este compromiso y sus responsabilidades pasarán a LA CORPORACION en el momento de la Aceptación Final que se contempla en el numeral 11.3 del ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO del presente Contrato.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: VIGENCIA.

15.1 Este **Contrato** entrará en vigencia a partir de la fecha en que se cumplan todas las condiciones descritas a continuación:

- A) Formalización, entrada en vigor y disposición efectiva de los fondos provenientes de los Contratos de Préstamo entre las **Entidades Prestamistas** y el Estado Dominicano, debidamente aprobados por el Congreso Nacional;
- B) Aceptación de la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** luego de concluido el **Estudio Revisado**;
- C) Firma del Addendum correspondiente donde se establecerá el monto definitivo del **Contrato**, con base en el **Estudio Revisado y Oferta Técnico Económica** a que hace referencia el **ARTÍCULO CUARTO**;
- D) Recepción del anticipo descrito en el **ARTICULO NOVENO** del presente **Contrato**;
- E) Pago de la Legalización Notarial del **Contrato**; y,
- F) Entrega por parte de **LA CORPORACIÓN** a **EL CONTRATISTA** de los terrenos donde se construirá el **Proyecto**; en este caso, **EL CONTRATISTA** podrá aceptar, bajo un acuerdo entre las partes, que se inicien las Obras paralelamente al proceso de liberación de terrenos que interfieren con el desarrollo del Proyecto, pero sin que se produzcan los efectos de las multas previstas en el Contrato relacionadas a plazos.

Una vez cumplidas todas y cada una de estas condiciones, se firmará el Acta de Inicio del **Contrato** entre las Partes.

15.2 Si el presente **Contrato** no entrara en vigencia por no cumplirse la condición descrita en el ítem A anterior, **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar a **LA CORPORACION**, ningún pago o reconocimiento de gastos incurridos antes de la entrada en vigencia del presente **Contrato**. De igual manera, **LA CORPORACIÓN** no podrá reclamar a **EL CONTRATISTA** ningún pago o reconocimiento de gastos incurridos antes de la entrada en vigencia del presente **Contrato**, en consecuencia el presente **Contrato** será nulo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DURACION.

- 16.1 El presente **Contrato** entrará en vigencia como se define en el **ARTICULO DECIMO QUINTO** de este **Contrato** y tendrá una duración hasta la finalización del servicio, según el plazo del Programa de Construcción que figurará en el Anexo 1, el cual se iniciará luego de que se cumplan las condiciones establecidas en los Artículos 5.2, 5.9 y 15.1 del presente **Contrato**.
- 16.2 La duración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, podrá ser extendida por las Partes, por un período razonable requerido para la ejecución del **Proyecto**, tomando en consideración algún caso de Fuerza Mayor según el **ARTICULO DECIMO OCTAVO**; de enmienda o de circunstancias que no puedan preverse, pero en ningún caso ese período será inferior a la existencia de las circunstancias de la Fuerza Mayor, tiempo requerido por enmienda o por circunstancias que no puedan preverse, previo Acuerdo por escrito de ambas Partes. **EL CONTRATISTA** se compromete a obtener la aprobación de las **Entidades Prestamistas** para la extensión del período de desembolso de los **Acuerdos**, en caso de que sea necesario.

Serán causales de extensión de plazo de construcción, las siguientes:

- a) Demora en la obtención de los permisos de importación;
- b) Demoras comprobadas por **LA CORPORACIÓN** producidas por desabastecimiento sostenido de materiales e insumos;
- c) Demora producida por problemas en la liberación de los terrenos donde se construirá el **Proyecto**;
- d) Otras Demoras atribuibles a **LA CORPORACION** que afecten el cronograma de ejecución último aprobado por **LA CORPORACION**;
- e) Suspensión del presente **Contrato**, según lo establecido en los **ARTÍCULOS DÉCIMO OCTAVO y DÉCIMO NOVENO** del presente **Contrato**.

EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar una extensión de plazo en los casos que las causales indicadas afecten el Programa de Construcción que formará parte del **Anexo 1** indicado en el **ARTÍCULO CUARTO** del presente **Contrato**, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en este acápite.

Una vez ocurrida la causal que motiva la extensión de plazo, **EL CONTRATISTA** comunicará a la **Unidad Ejecutora** las circunstancias que la originan y sus efectos sobre el último Programa de Construcción sometido por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **LA CORPORACION**. Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación de la causal, **EL**

CONTRATISTA podrá solicitar la extensión de plazo, acompañando en cada caso los documentos justificativos correspondientes. La **Unidad Ejecutora**, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios después de haber recibido la solicitud de **EL CONTRATISTA**, emitirá un pronunciamiento sustentando las razones que motiven la aprobación o rechazo (total o parcial), de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Si dentro del plazo estipulado de quince (15) días calendarios, la **Unidad Ejecutora** no ha aprobado ni rechazado la solicitud de **EL CONTRATISTA**, ésta se considerará tácitamente aprobada.

En el caso de que sea aprobada la solicitud de **EL CONTRATISTA**, de forma expresa o tácita, la **Unidad Ejecutora**, en un plazo de tres (3) días calendarios, deberá elevar la documentación pertinente a la instancia pertinente de **LA CORPORACION**, la cual dispondrá de un plazo de quince (15) días calendarios para su aprobación.

Los días de extensión de plazo aprobados deberán ser compatibles con la Reprogramación del Programa de Construcción que **EL CONTRATISTA** debe presentar, dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación de la extensión por parte de **LA CORPORACION**. Esta reprogramación anulará y reemplazará a la anterior y tendrá validez para todos los efectos contractuales.

EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le reconozcan los mayores costos indirectos derivados de la extensión del plazo de ejecución de las **Obras y Trabajos**, los cuales serán calculados en base al desglose de los gastos generales aplicables ofertados por **EL CONTRATISTA**.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: FIANZAS, SEGUROS Y GARANTÍAS.

FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

- 17.1 Una vez firmado el Addendum al presente **Contrato** con la Oferta Técnico Económica y a más tardar sesenta (60) días a partir de la vigencia del mismo, según lo establecido en el **ARTICULO DECIMO QUINTO**, **EL CONTRATISTA** presentará una Fianza de Fiel Cumplimiento otorgada por una empresa de seguros aprobada por **LA CORPORACIÓN** y domiciliada en la República Dominicana, como Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente **Contrato**. El monto de esta fianza será de cinco por ciento (5%) del Monto Total de Construcción. Dicha fianza deberá ser, en forma y contenido, acordado mutuamente y permanecerá vigente hasta la terminación del presente **Contrato**. La vigencia de la Fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser válida hasta la fecha de la Aceptación Final del **Proyecto** por parte de **LA CORPORACION**.

FIANZA DE GARANTÍA DE ANTICIPO.

- 17.2 A los treinta (30) días calendarios después de recibir el anticipo estipulado en el **ARTICULO NOVENO** del presente **Contrato**, **EL CONTRATISTA** presentará una Fianza de Garantía de Anticipo, por el cien por ciento (100%) del monto del Anticipo estipulado según el **ARTICULO NOVENO** del presente **Contrato**, la cual irá decreciendo con la amortización del Anticipo en cada factura correspondiente a los Certificados Mensuales de Avance de Obra. La fianza deberá ser otorgada por una Compañía de Seguros aprobada por **LA CORPORACIÓN**, a satisfacción de **LA CORPORACIÓN**.

FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA.

- 17.3 **EL CONTRATISTA** antes del vencimiento de la Fianza de Fiel Cumplimiento, deberá otorgar a favor de **LA CORPORACION**, una Fianza de Conservación del **Proyecto** emitida por una compañía de seguros aprobada por **LA CORPORACION**. Esta Fianza será por un valor equivalente al 3 por ciento (3%) de la suma a que ascienda la liquidación del Monto Total de Construcción del presente **Contrato**, que incluye construcción de obras civiles, suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha, debiendo mantener su vigencia durante el Período de Garantía, según se establece en el **ARTICULO DECIMO SEGUNDO** del presente **Contrato**.

SEGUROS.

- 17.4 A los treinta (30) días calendarios de la entrada en Vigencia del presente **Contrato**, según está establecido en el **ARTICULO DÉCIMO QUINTO**, **EL CONTRATISTA** mantendrá y obtendrá vigente por su propia cuenta, seguros por las propiedades descritas más abajo, con una empresa de seguros aprobada por **LA CORPORACION** y domiciliada en la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** deberá asegurar las propiedades, el personal a utilizar y materiales cubiertos por el presente **Contrato** contra todo riesgo o daño que pueda surgir y por los cuales sea responsable bajo los términos del presente **Contrato** y de forma tal que **LA CORPORACION** y **EL CONTRATISTA** estén cubiertos por este seguro contra daños o pérdidas hasta que se haya producido la **Aceptación Final** tal y como se encuentra descrita en el Acápíte 11.3 del presente **Contrato**.
- 17.5 Las propiedades por asegurarse deberán incluir las siguientes, sin limitarse necesariamente a ello:
- a) Daños a la obra durante el período de ejecución hasta la fecha de Puesta en Marcha y cualquier gasto adicional y/o incidental relacionado con la restauración o reparación de cualquier pérdida o daño, incluyendo el costo para demoler y retirar cualquier parte de la obra;

- b) El valor total de los materiales, equipo permanente, campamento de construcción y el equipo traído al sitio y requerido para la obra.
- 17.6 A los treinta (30) días de la entrada en Vigencia del presente **Contrato**, **EL CONTRATISTA** obtendrá y mantendrá vigente por su propia cuenta, hasta la Aceptación Final de la obra, un seguro para pérdidas de hasta US\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), o su equivalente en Pesos Dominicanos, con una empresa de seguros aprobada por **LA CORPORACION** y domiciliada en la República Dominicana, para cubrir todas las propiedades del **Proyecto** que puedan dañarse por una o varias ocurrencias de avenidas extraordinarias del río durante el período de construcción.
- 17.7 **EL CONTRATISTA** debe obtener y mantener una póliza de seguro de Responsabilidad Civil en la que **LA CORPORACIÓN** debe figurar conjuntamente como asegurado, que ascienda por lo menos a US\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) o su equivalente en Pesos Dominicanos, con una empresa de seguros aprobada por **LA CORPORACIÓN** y domiciliada en la República Dominicana, por una o más personas y de un importe por lo menos de US\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) o su equivalente en Pesos Dominicanos, para uno o más casos, cuando se trate de daños a la propiedad.
- 17.8 **EL CONTRATISTA** facturará a **LA CORPORACIÓN** el importe de todas estas fianzas, seguros, y valores deducibles de las pólizas de seguros en caso de que existieran, aplicando un coeficiente multiplicador de un diez por ciento (10%) a las facturas presentadas por la compañía de seguros.
- 17.9 Las copias certificadas de las pólizas de seguros contra Daños y Responsabilidad Civil, respectivamente, deben estar en poder de **LA CORPORACIÓN** en un plazo de sesenta (60) días después de la entrada en vigencia del presente **Contrato** según lo establecido en el **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** del presente **Contrato**.

GARANTÍAS COMERCIALES Y TÉCNICAS.

- 17.10 **EL CONTRATISTA** garantiza el rendimiento de las unidades generadoras (turbinas, generadores, transformadores) de acuerdo a las **Especificaciones Técnicas** contempladas en el **ARTÍCULO CUARTO** del presente **Contrato**, con relación a la cantidad especificada de agua. **EL CONTRATISTA** pagará una liquidación de daños por un monto de US\$1,000.00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) por cada Kw. de salida medido a la salida de los transformadores menos que lo garantizado, hasta un máximo de US\$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100). En caso de que **EL CONTRATISTA** tenga

que cambiar las unidades de generación especificadas, **EL CONTRATISTA** someterá una nueva curva de rendimientos garantizada de las unidades de generación, las cuales deberán ser aprobadas por **LA CORPORACION**.

- 17.11 **EL CONTRATISTA** no se hace responsable ni garantiza los datos hidrológicos, los cuales serán suministrados por **LA CORPORACIÓN** a partir de la información disponible en el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), ni tampoco se hace responsable por los datos hidrológicos, hidráulicos, de generación y de diseño conceptual y otros parámetros entregados por **LA CORPORACIÓN**.
- 17.12 **EL CONTRATISTA** entregará a **LA CORPORACIÓN** la totalidad de las garantías comerciales y técnicas procedentes de los proveedores, y las obligaciones de **EL CONTRATISTA** se limitan, además de las previstas en este **Contrato**, a esas mismas garantías y a la coordinación de las citaciones y procedimientos al respecto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FUERZA MAYOR.

- 18.1 Estarán exentos de responsabilidades por pérdidas, daños, incumplimiento o mora, en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cualquiera de las Partes contratantes, por causa de Fuerza Mayor, conforme al concepto que de ellas da el Código Civil de la República Dominicana y todos los hechos que revisten el carácter de inevitables e imprevisibles o que previstos, no hayan podido ser evitados, sin mediar culpa del que alegue la Fuerza Mayor. Adicionalmente, a los efectos de este **Contrato**, Fuerza Mayor comprenderá cualquier evento que no pueda ser evitado en forma razonable y que esté mas allá del control de **EL CONTRATISTA** incluyendo en forma enunciativa y no taxativa, guerra, motines, acciones terroristas, desórdenes civiles o laborales, terremotos, tormentas, huracanes, inundaciones u otras condiciones adversas del clima, huelgas, o cualquier acción u omisión por parte del Gobierno de la República Dominicana que impida la ejecución del **Proyecto**.
- 18.2 En caso de Fuerza Mayor que impidiese el suministro de los bienes o los servicios o el avance de las obras, **EL CONTRATISTA** informará a **LA CORPORACIÓN** y se acordará la suspensión temporal del **Contrato**, obligándose **LA CORPORACIÓN** a aprobar los pagos de las facturas por los servicios prestados y suministros recibidos hasta la fecha de interrupción del trabajo por tal caso fortuito o Fuerza Mayor. En caso de suspensión temporal, el plazo del presente **Contrato** se prorrogará consecuentemente por un período igual al término de la interrupción, y se reiniciará el suministro de los bienes y servicios bajo los términos mutuamente acordados en este **Contrato**. Igualmente, **LA CORPORACIÓN** aprobará los costos de paralización, desmovilización y removilización del personal y equipo afectado.
- 18.3 Si la causa de Fuerza Mayor que impidiera a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones se prolongara durante un lapso de más de seis

(6) meses dentro de la duración del **Contrato**, cualquiera de las partes, mediante simple notificación por escrito y sin necesidad de intervención judicial alguna, podrá dar por terminado el **Contrato**, obligándose **LA CORPORACIÓN** a autorizar el desembolso de las sumas adeudadas, debidamente comprobadas y aceptadas por **LA CORPORACIÓN**, hasta la fecha de terminación por causa de Fuerza Mayor, siguiendo con lo establecido en el Artículo 19.5 del presente **Contrato**.

- 18.4 En caso de que eventos asociados a Fuerza Mayor requieran de cambios y o trabajos adicionales no contemplados en el **Estudio Revisado** y/o documentos del presente **Contrato**, estos trabajos deberán ser aprobados previamente por **LA CORPORACIÓN**, siguiendo con lo establecido en el Artículo 6.21 del presente **Contrato**.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SUSPENSION Y TERMINACION DEL CONTRATO.

- 19.1 **LA CORPORACIÓN** tendrá derecho a suspender este **Contrato** o sus partes en caso de las siguientes causas:
- A. Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de una de las obligaciones esenciales previstas en este **Contrato**, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuese iniciado a subsanar dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la fecha en la que **LA CORPORACIÓN** alegue el incumplimiento y así se lo haya notificado por escrito a **EL CONTRATISTA**.
 - B. Suspensión de cualquiera de los **Acuerdos** por parte de las **Entidades Prestamistas**.
- 19.2 **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a suspender este **Contrato** o sus partes en caso de las siguientes causas:
- A. Incumplimiento de **LA CORPORACIÓN** de una de las obligaciones esenciales previstas en este **Contrato**, especialmente por falta de pagos de las facturas aprobadas por **LA CORPORACION** y no pagadas por las **Entidades Prestamistas**, dentro de los plazos establecidos en los Contratos de Financiamiento firmados entre El Estado Dominicano y las **Entidades Prestamistas**, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuese subsanado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que **EL CONTRATISTA** alegue el incumplimiento del pago por parte de las **Entidades Prestamistas**, y así se lo haya notificado por escrito a **LA CORPORACIÓN**.
 - B. Suspensión de cualquiera de los **Acuerdos** por parte de las **Entidades Prestamistas**.

- C. Retraso y falta de pago comprobados de facturas aprobadas por **LA CORPORACIÓN** y no pagadas por las **Entidades Prestamistas** por incumplimiento del Estado Dominicano en los pagos de cuotas de financiamientos anteriores con las **Entidades Prestamistas**.

19.3 **LA CORPORACIÓN** tendrá derecho a dar por terminado este **Contrato** por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este **Contrato**, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuese subsanado dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a la fecha en la que **LA CORPORACIÓN** alegue el incumplimiento y así se lo haya notificado por escrito a **EL CONTRATISTA**.
- B. Si **EL CONTRATISTA** se encontrase en insolvencia, impedimento judicial de pagos, estado de atraso o quiebra, aunque no conste en la resolución judicial.
- C. Si cualquiera de los **Acuerdos** se da por terminado.
- D. La suspensión o terminación del presente **Contrato** no afectará el pago de las facturas aprobadas por **LA CORPORACION** en cualquier fecha previa a la suspensión o terminación de este **Contrato**.

19.4 **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a dar por terminado este **Contrato** por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento por parte de **LA CORPORACION** de cualquiera de las obligaciones previstas en este **Contrato**, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuese subsanado dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a la fecha en la que **EL CONTRATISTA** alegue el incumplimiento y así se lo haya notificado por escrito a **LA CORPORACION**.
- B. Si **LA CORPORACION** se encontrase en insolvencia, impedimento judicial de pagos, estado de atraso o quiebra, aunque no conste en la resolución judicial.
- C. Si cualquiera de los **Acuerdos** se da por terminado, debiendo **EL CONTRATISTA** someter a **LA CORPORACIÓN** una carta de las **Entidades Prestamistas** donde se notifique la terminación de los **Acuerdos**.

- D. La suspensión o terminación del **Contrato** no afectará el pago de las facturas aprobadas por **LA CORPORACION** en cualquier fecha previa a la suspensión o terminación de este **Contrato**.
- 19.5 En caso de terminación definitiva del presente **Contrato** antes de que el **Proyecto** sea ejecutado en su totalidad, y se produjera la Puesta en Marcha del mismo, **LA CORPORACION** y **EL CONTRATISTA**, harán una evaluación de las obras ejecutadas hasta el momento de la terminación definitiva, así como de los posibles equipos que estén en proceso de fabricación y de las instalaciones y acopios en marcha y se determinará el costo total ejecutado, tomando como base los precios unitarios de la Lista de Cantidades y Precios del **Contrato**, incluyendo además los costos de desmovilización de **EL CONTRATISTA** y el lucro cesante derivado de la terminación por causas atribuibles a **LA CORPORACION**. Una vez establecido y acordado el precio de la obra ejecutada al momento de la terminación definitiva del presente **Contrato**, se determinará la diferencia entre los pagos recibidos por **EL CONTRATISTA** hasta la fecha de terminación definitiva del presente **Contrato**. Si los pagos realizados por **LA CORPORACION** a **EL CONTRATISTA** resultan inferiores al monto ejecutado a la fecha de la terminación definitiva, la diferencia deberá ser pagada por **LA CORPORACION** a **EL CONTRATISTA**, a través de los recursos obtenidos de las **Entidades Prestamistas**, o con recursos propios de **LA CORPORACION**. Si por el contrario, **EL CONTRATISTA** ha recibido más dinero en pagos que el monto ejecutado en obras al momento de la terminación definitiva, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA CORPORACION** la diferencia.
- 19.6 Toda factura aprobada por **LA CORPORACION** que **EL CONTRATISTA** no pueda cobrar de las **Entidades Prestamistas**, porque los fondos de los **Acuerdos** se hayan agotado o porque los **Acuerdos** hayan terminado, será pagada en forma directa por **LA CORPORACION**.

ARTICULO VIGESIMO: SUBCONTRATACION Y CESIÓN.

- 20.1 Es convenido expresamente que ninguna de las partes podrá ceder o traspasar de manera alguna los derechos u obligaciones derivados de este **Contrato** sin el consentimiento previo y por escrito de la otra, salvo que **LA CORPORACION** como resultado de la aplicación de la Ley General de Electricidad 125-01, traspase todas las responsabilidades del área hidroeléctrica a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), que dicha Ley crea. En caso de que **LA CORPORACION** realice el traspaso del presente **Contrato** a EGEHID, EGEHID asumirá todas las responsabilidades y obligaciones estipuladas en el presente **Contrato**.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

- 21.1 Cualquier reclamación que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente **Contrato** será solucionada por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, y si no

procediera así, será dilucidada de conformidad con lo establecido en los reglamentos de la Cámara Internacional de Comercio con sede en París, Francia. El arbitraje será realizado en París, Francia, o en la República Dominicana si Las Partes así lo acordaren, por un Comité de Arbitraje compuesto por tres (3) árbitros, los cuales serán nombrados según el reglamento de la Cámara Internacional de Comercio con sede en París, Francia. Las normas del procedimiento de arbitraje serán dictadas por el propio Comité de Arbitraje. Las Partes aceptarán el veredicto emanado del Comité de Arbitraje como un fallo definitivo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES.

- 22.1 Cualquier solicitud o notificación requerida entre las Partes, deberá constar por escrito y a la dirección que se describe a continuación, a menos que se acuerde de otro modo:

CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE)

(LA CORPORACIÓN)

Av. Independencia Esq. Calle Fray Cipriano de Utrera
Centro de los Héroes
Santo Domingo, D. N.
Tel.: (809) 533-3387
Fax: (809) 533-7204

CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.

(EL CONTRATISTA)

Av. Gustavo Mejía #106
Torre Piantini Suite 201
Santo Domingo D. N.
Tel.: (809)-548-6462
Fax: (809)-548-8070

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

- 23.1 A petición de una de las partes, cualquier conflicto derivado del presente **Contrato** o relacionado con el mismo que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo por las partes en conflicto, o por arbitraje de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 21.1 del presente **Contrato**, será decidido por los tribunales ordinarios u otros tribunales competentes según la legislación de la República Dominicana.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: CUMPLIMIENTO DE LEYES.

- 24.1 **EL CONTRATISTA** cumplirá con todas las leyes y regulaciones nacionales, provinciales y municipales relacionadas con sus respectivas obligaciones, de conformidad con este **Contrato**.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ANEXOS DEL CONTRATO

- 25.1 Formarán parte integrante del **Contrato de Construcción** luego de la firma del Addendum correspondiente, los siguientes Anexos:

Anexo 1: **Oferta Técnico Económica**

Anexo 2: **Estudio Revisado**

La clasificación jerárquica de la validez de los documentos del presente **Contrato**, deberá interpretarse en el siguiente sentido:

- Las disposiciones contenidas en el presente **Contrato** y las modificaciones que se suscriban prevalecerán sobre cualesquiera disposición que les sea contraria.
- Las disposiciones contenidas en la **Oferta Técnico Económica** prevalecerán sobre las contenidas en el **Estudio Revisado**.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: UNICO ACUERDO VALIDO.

- 26.1 Este **Contrato** constituye el único acuerdo válido entre las partes, en lo que respecta a su contenido global para la ejecución del mencionado **Proyecto**. Este **Contrato** no puede ser modificado ni verbalmente ni por representación y podrá únicamente rectificarse por medios legales aceptables y por el representante autorizado de cada una de las partes.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: ENMIENDAS O ADDENDUMS.

- 27.1 Las partes podrán por causas justificadas y en beneficio del desarrollo del **Proyecto**, modificar de común acuerdo por escrito el presente **Contrato**. En este sentido las partes podrán celebrar con posterioridad a este **Contrato** acuerdos o convenios necesarios para aclarar o modificar el contenido del mismo o para determinar cualquier circunstancia no prevista en el presente **Contrato**.
- 27.2 En caso que sea necesario adicionar componentes que no estén cubiertos bajo el presente **Contrato**, **EL CONTRATISTA** presentará los presupuestos y prórroga del plazo de ejecución estimado de los mismos, los cuales una vez revisados y aceptados por **LA CORPORACIÓN** se someterán mediante acuerdo suplementario o Addendum al presente **Contrato**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONDICIONES ESPECIALES.

- 28.1 **EL CONTRATISTA** dispondrá de un período de SEIS (6) meses, a partir de la fecha de firma del presente Contrato, para presentar una oferta de financiamiento en firme de Entidades Prestamistas sustentada por una carta compromiso de las agencias de crédito de exportación y por cualquier otra agencia, institución u organismo del País de procedencia del financiamiento, que cumpla con las condiciones exigidas por el Estado Dominicano. La oferta de financiamiento deberá cubrir todo el costo del presente Contrato.
- 28.2 En el caso de que en el plazo establecido en el Artículo 28.1 a **EL CONTRATISTA** no le haya sido posible presentar una oferta definitiva de financiamiento, y tras la comprobación por parte de **LA CORPORACIÓN** de que **EL CONTRATISTA** tiene encaminado el proceso de gestión del financiamiento, **LA CORPORACIÓN** podrá otorgar a **EL CONTRATISTA** un nuevo plazo para la entrega de la oferta de financiamiento en firme. Este nuevo plazo será acordado entre **LAS PARTES**.
- 28.3 Si **EL CONTRATISTA** no cumple con lo establecido en los Artículos 28.1 y 28.2, el presente **Contrato** será nulo, y en este caso, **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar a **LA CORPORACION**, ningún pago o reconocimiento de gastos incurridos. De igual manera, **LA CORPORACIÓN** no podrá reclamar a **EL CONTRATISTA** ningún pago o reconocimiento de gastos incurridos antes de la entrada en vigencia del presente **Contrato**.

En fe de lo anterior se firma el presente **CONTRATO** en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y para un mismo efecto, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de Abril de Dos Mil Cinco (2005).

CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS
ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE)

CONSTRUCTORA NORBERTO
ODEBRECHT S.A.

ING. RHADAMÉS SEGURA
Secretario de Estado
Vicepresidente Ejecutivo

ERNESTO SA VIEIRA BAIARDI
Director

HEITOR DE A. AZEVEDO
Director

Yo, _____ Abogado, Notario Público de los del
Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen al
pie del presente documento, fueron puestas de manera libre y voluntaria, en mi presencia,
por los señores **RHADAMES SEGURA, ERNESTO SA VIEIRA BAIARDI y**
HEITOR DE ABREU AZEVEDO, de calidades anotadas, quienes me indicaron ser esas

las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de Abril del año Dos Mil Cinco (2005).

NOTARIO PUBLICO

PROYECTO HIDROELÉCTRICO PALOMINO

CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES

ADDENDUM No. 01 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL

PROYECTO HIDROELECTRICO PALOMINO

PROYECTO HIDROELÉCTRICO PALOMINO

ADDENDUM No. 01 AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO HIDROELECTRICO PALOMINO

ENTRE:

De una parte, la **CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE)**, entidad autónoma de servicio público, con su domicilio social y establecimiento principal situado en la intersección formada por las Avenidas Independencia y Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente representada de conformidad con el Artículo 138, Párrafo III, de la Ley General de Electricidad No. 125, de fecha 26 de julio del año 2001, el Reglamento Interno No. 648-02, por su Vicepresidente Ejecutivo **RADHAMÉS SEGURA**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0784753-5, de este domicilio y residencia, parte que, en lo sucesivo y a los efectos de este **Addendum**, se denominará **LA CORPORACION**,

Y por otra parte, **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT. S. A.**, sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Federativa de Brasil, con domicilio social situado en la Av. Gustavo Mejía Ricart No. 106, Torre Piantini, suite 201, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada en este acto por los señores **ERNESTO SA VIEIRA BAIARDI**, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, casado, ingeniero, cédula de identidad dominicana No. 001-1777717-7, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional; y **HEITOR DE ABREU AZEVEDO**, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, casado, ingeniero, cédula de identidad dominicana No. 001-1790849-1, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, ambos directores de a empresa y apoderados para firmar el presente Contrato, parte que, en lo sucesivo y a los efectos de este **Addendum**, se denominará **EL CONTRATISTA**, celebran la presente **Addendum No. 01** sujeto a las siguientes condiciones:

POR CUANTO: Con fecha 04 de Abril del 2005, **LA CORPORACION** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Construcción para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Palomino, en adelante denominado el **CONTRATO**, que incluye dentro de sus alcances, la gestión por parte de **EL CONTRATISTA**, para la consecución de recursos financieros requeridos para la ejecución de ese Proyecto, incluyendo los costos de los estudios geotécnicos, geológicos, hidrológicos y topográficos, durante la fase del Estudio Revisado, Actualización de Diseño Básico e Ingeniería de Detalle, y también, los costos para la realización del Estudio de Impacto Ambiental por **LA CORPORACION**:

POR CUANTO: El avance en las gestiones de la obtención del financiamiento se encuentra encaminado hacia los Bancos Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), de Brasil y BNP Paribas de Francia, los mismos que han presentado una propuesta de crédito que garantizarían los fondos requeridos para la construcción de la

Obra y el suministro de los Equipos Electromecánicos y Bienes de Capital, por lo que se hace necesario cuantificar de manera más precisa, los montos correspondientes a estos rubros de manera que se cumpla con los alcances y metas previstos en el CONTRATO;

POR CUANTO: Con fecha 07 de Octubre del 2005, mediante Comunicación CNO-030/05, **EL CONTRATISTA** presentó a la Corporación las ofertas de financiamiento en firme para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Palomino, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- **Financiamiento del Banco BNDES (Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social, de la República Federativa de Brasil)** que con Carta número AEX 0521/2005 de fecha 26 de septiembre del 2005 ha comunicado al **CONTRATISTA** las condiciones generales del financiamiento que garantizan el Monto de **US\$160,000,000.00 (Ciento Sesenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América)**, con un plazo total de 12 años.
- **Financiamiento del Banco BNP Paribas de la República de Francia** que comunicó al **CONTRATISTA** su oferta con fecha 04 de octubre del 2005: donde aclara su disposición de financiar la suma de **US\$65,000,000.00 (Sesenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América)**, con un plazo total de 05 años, de la cual ha propuesto para la fase de Estudios, la apertura de una línea de crédito de **US\$15,000,000.00 (Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América)**, como un avance mientras se finiquite la operación del crédito para la totalidad del Proyecto;

POR CUANTO: A efectos de cumplir el objetivo de lo indicado en el **POR CUANTO** precedente, resulta necesario implementar medidas que permitan iniciar las actividades de Estudios y Diseños a niveles Básico y de Detalle, de manera que sus resultados permitan obtener una cuantificación de los suministros y obras que reflejen su verdadera magnitud, en forma más aproximada;

POR CUANTO: La ejecución de esta primera fase de Estudios, conlleva la necesidad de construir accesos a la zona de Presa y mejorar el existente a la zona de la Casa de Máquinas, por lo que será necesario incluir dentro de los destinos de estos fondos, las obras correspondientes;

POR CUANTO: **EL CONTRATISTA** se (**asociará a una empresa nacional dominicana de común acuerdo con la CDEEE y EGEHID,**) avalando de esta manera su cumplimiento con lo previsto al decreto ley N°322 con fecha 22 de Mayo de 1981,

POR CUANTO: El Artículo 28.1 del Contrato ha dejado establecido que, previo acuerdo, **LA CORPORACION** podrá otorgar un nuevo plazo para la entrega de la oferta de financiamiento en firme, tras la comprobación de que **EL CONTRATISTA** tiene encaminado el proceso de gestión del financiamiento, razón por la cual y en virtud de los avances logrados en este sentido conforme se ha expuesto en los **PORCUANTOS** precedentes resulta necesario ampliar el plazo dispuesto en ese Artículo del **Contrato**.

POR CUANTO: El **Contrato** faculta a las partes modificarlo de común acuerdo por escrito por causas justificadas y en beneficio del desarrollo del Proyecto, y en este sentido las partes podrán celebrar con posterioridad al **Contrato**, acuerdos o convenios necesarios para aclarar o modificar su contenido o para determinar cualquier circunstancia no prevista en el mismo.

VISTA: Ley General de Electricidad No. 125-01.

POR TANTO: Y en el entendido que el preámbulo anterior forma parte integral del presente **Addendum**, las Partes, libres y voluntariamente:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE ADDENDUM No. 01 AL
CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO HIDROELECTRICO
PALOMINO. FIRMADO EL 04 DE ABRIL DEL 2005**

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL ADDENDUM

Es objeto del presente **Addendum**, la elaboración, por parte de **EL CONTRATISTA**, de los Estudios y Diseños a niveles Básico y de Detalle (Ejecutivo) para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Palomino, así como la elaboración de los diseños y construcción de los accesos provisionales principales a las zonas de Presa y Casa de Máquinas, incluyendo los accesos temporales a los sitios requeridos por estos Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE

El alcance del presente **Addendum** comprende lo siguiente:

- a) Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental suficiente para la obtención del Permiso Ambiental por parte de **LA CORPORACION**;
- b) Ejecución del levantamiento aerofotogramétrico de las diferentes zonas del Proyecto, incluyendo el servicio de vuelo, el control de campo y la restitución digital;
- c) Ejecución de la topografía de detalle de las diferentes zonas del Proyecto, con levantamientos en planta y secciones transversales, incluyendo los accesos;
- d) Ejecución de sondeos, perforaciones, geofísica, pruebas de laboratorio según se indicará la diseñadora, de forma a caracterizar las reales condiciones geomecánicas de las fundaciones y túneles; asimismo identificación y caracterización de los materiales de construcción;
- e) Elaboración del Estudio Básico; incluyendo los análisis de datos existentes, definición preliminar del arreglo general del Proyecto, estudios e investigaciones geológicos y geotécnicos estudios hidrológicos e hidráulicos estudios energéticos,

estudios de los arreglos alternativos, predimensionamiento de las estructuras, estudio de viabilidad técnica. predimensionamiento de los equipos y sistemas auxiliares electromecánicos, definición de la arquitectura básica del sistema de supervisión y control estudio básico del sistema de transmisión, informe del Proyecto Básico; la elaboración de Planos Ejecutivos, Procesos Constructivos, elaboración del Expediente Técnico que incluya la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de Obras Civiles, Especificaciones Técnicas de Equipos Electromecánicos, cálculo de cantidades de obra, análisis de precio unitarios, Lista de Cantidades y Precios con el monto del presupuesto, propuesta de reajuste de precios, criterios de medición y pago, elaboración del diseño de accesos a la zona de presa; y a la casa de maquinas;

- f) Elaboración de la Ingeniería de Detalle, que consiste en el Diseño Básico y sus memorias de cálculo de las diferentes estructuras hidráulicas que forman parte del Proyecto;
- g) Dirección Técnica del Proyecto
 - Contratación y pago de los sueldos y viáticos de la Dirección Técnica del proyecto, constituido de ingenieros, técnicos y consultores indicados por **LA CORPORACION**;
 - El Pago de los sueldos, alquileres oficinas, útiles de oficina, alojamiento, viajes, alquiler de vehículos, energía eléctrica, combustibles, viáticos, telecomunicaciones, así como el mantenimiento de los mismos.
- e) Adquisición de Terrenos, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento y Mantenimiento de los siguientes accesos provisionales, que serán diseñados según los criterios de caminos vecinales:
 - Construcción del Acceso a zona de Presa (Palomino - Encuentro de los Ríos), con una longitud aproximada de 16 Kms.
 - Rehabilitación y mejoramiento del Acceso a zona de Casa de Máquinas (carretera Padre las Casas - Palomino), con una longitud aproximada de 13 Kms.

Previo al inicio de las actividades y trabajos, en un plazo máximo de 15 días de la entrada en vigencia de este **Addendum** según Artículo Décimo Primero, las partes se pondrán de acuerdo sobre los Términos de Referencia que regirán cada uno de esos Estudios, en los cuales se incluirán los alcances y procedimientos específicos, así como los requerimientos de mano de obra de las dos partes y del equipo, que garanticen el cumplimiento del plazo establecido en el Artículo Cuarto, así como la Lista de Cantidades y Precios Unitarios para la ejecución de los accesos.

ARTICULO TERCERO: MONTO DEL ADDENDUM

3.1 El monto del presente **Addendum** asciende a la suma de **US\$15,000,000.00 (Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América)**, cuyo financiamiento será cubierto por el crédito externo provenientes del BNP Paribas. Los pagos serán realizados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica directamente a **EL CONTRATISTA**, previa autorización de la factura por parte de **LA CORPORACION**, con cargo a los recursos provenientes de este crédito externo.

3.2 El monto del presente **Addendum** se desglosa de la siguiente manera:

Item	Detalle de las actividades	Monto {US\$}
1	Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental	500,000.00
2	Ejecución del Levantamiento Aerofotogramétrico y Topografía de Detalle	400,000.00
3	Ejecución de Sondeos y Estudios Geotécnicos	800,000.00
4	Elaboración del Estudio Básico	800,000.00
5	Elaboración de la Ingeniería de Detalle	5,300,000.00
6	Dirección Técnica	1,200,000.00
7	Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento y Mantenimiento de Accesos, Costos de Financiamiento y Movilización de Equipos	6,000,000.00
8	Monto Total Estimado a OCT 2005	15,000,000.00

3.3 Los precios indicados en el Artículo 3.2 del presente **Addendum** han sido calculadas considerando los precios de mano de obra, materiales equipos y otros conceptos (legislación, tributos, cargas sociales, incidencia de costos locales, etc), vigentes al mes de Octubre del 2005 y estarán sujetos a reajustes de acuerdo a los siguientes parámetros:

3.3.1 Reajuste de Precios

Los precios de la Lista de Cantidades y Precios estarán sujetos a Reajuste con periodicidad mensual, mediante la aplicación de las siguientes fórmulas de reajuste considerando la participación de los componentes locales e importados de la siguiente forma:

$$floc = 0.60 + 0.40 (TC_o / TC_n)$$

$$fimp = 0.40 + 0.60 (CPI_n / CPI_o)$$

Donde:

floc = Factor del Reajuste de Componente Local

fimp = Factor de Reajuste del Componente Importado

TCo = Tasa de Cambio Promedio correspondiente al mes de Octubre del 2005, mes de la oferta, publicado por el Banco Central de la República Dominicana, igual a RD\$32.40.65 por US\$1.00.

TCn = Tasa de Cambio Promedio correspondiente al mes del certificado Mensual de Avance de Obra, publicado por el Banco Central de la República Dominicana

CPIn = Consumer Price Index (Indice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América), código 64 de las Estadísticas Financieras Internacionales publicadas por el Fondo Monetario Internacional, vigente al mes correspondiente al pago del Certificado de Avance de Obra

CPIo = Consumer Price Index (Indice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América), código 64 de las Estadísticas Financieras Internacionales publicadas por el Fondo Monetario Internacional, vigente al mes de Octubre del 2005.

3.3.2 Los factores de Reajuste f_{loc} y f_{imp} se aplicarán siempre y cuando estos sean mayores a 1

3.3.3 Las partes podrán ajustar esta fórmula de reajuste para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, siempre y cuando se presenten factores externos que afecten las garantías económicas de los trabajos a ejecutar

- 3.4 El presupuesto correspondiente a la adquisición de Terrenos para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento y Mantenimiento de los Accesos ha sido estimado. El monto final será el resultado de la sumatoria de las partidas de las obras efectivamente realizadas por **EL CONTRATISTA**.

ARTICULO CUARTO: PLAZO

El plazo de ejecución de este **Addendum**, en el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir los alcances indicados en el Artículo Segundo, es de **Dieciocho (18)** meses contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que deberán suscribir las partes, conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero.

ARTICULO QUINTO FORMA DE PAGO

- 5.1 Al entrar en vigencia el presente **Addendum**, según lo establecido en el Artículo Décimo Primero **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo el monto equivalente al 100% del presupuesto del presente **Addendum**, que será descontado del mismo del anticipo consignado en el Contrato de Construcción. **EL CONTRATISTA** presentará una fianza por manejo del anticipo expedida por la Compañía de Seguros

Banreservas, S. A., a fin de garantizar a suma recibida; esta fianza se disminuirá a medida que avance la amortización del anticipo.

- 5.2 La amortización del anticipo se realizará proporcionalmente de acuerdo al avance de los trabajos, previa presentación de los Certificados Mensuales de Avance y su factura correspondiente, para cuyo efecto se procederá previamente a la determinación de las partes ejecutadas, conforme a los criterios de medición establecidos en el Artículo Sexto del presente **Addendum**.

Mensualmente, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA CORPORACION**, para su revisión y verificación, un Certificado Mensual de Avance de Obra, debidamente llenado y firmado por **EL CONTRATISTA**, en el que se consignarán todos los montos por los trabajos ejecutados en el mes calculados con base en los montos establecidos en el numeral 3.2, y en el Cronograma de Avance de Obra Anexo al presente **Addendum** y con la medición del Avance de Obra, efectuada en forma conjunta por **LA CORPORACION** y **EL CONTRATISTA**. Los Montos de cada Certificado de Obra serán reajustados en sus precios conforme establece el numeral 3.3 del presente contrato.

LA CORPORACION, dentro de los cinco (05) días calendarios después de recibir el Certificado Mensual de Avance, lo aprobará o devolverá a **EL CONTRATISTA** con sus observaciones debidamente sustentadas. Si dentro del plazo estipulado de cinco (05) días calendarios, **LA CORPORACION** no ha aprobado ni devuelto el Certificado Mensual de Avance, éste se considerará tácitamente aprobado, debiendo **LA CORPORACION** firmar dicho Certificado y remitirlo a **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de dos (2) días laborables.

Si dentro del plazo estipulado de cinco (05) días calendarios, **LA CORPORACION** aprueba El Certificado Mensual de Avance, deberá **LA CORPORACION** firmar este Certificado y remitirlo a **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de dos (2) días laborables.

Si dentro del plazo estipulado de cinco (05) días calendarios, **LA CORPORACION** ha rechazado parcialmente el Certificado Mensual de Avance, lo devolverá a **EL CONTRATISTA** para que se enmienden los motivos del rechazo, debiendo **EL CONTRATISTA** realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el Certificado. El saldo no rechazado del Certificado se considerará aprobado, debiendo **LA CORPORACION** proceder conforme al párrafo precedente. Dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de notificación escrita, en donde **LA CORPORACION** rechaza parcialmente un Certificado Mensual de Avance, las partes deberán llegar a un acuerdo referente a la porción objetada.

- 5.3 **LA CORPORACION** devolverá a **EL CONTRATISTA** todas las fianzas recibidas, luego de suscrita el Acta de Aceptación Final establecida en el Artículo Noveno del presente **Addendum**.

ARTICULO SEXTO: CRITERIOS DE MEDICION

- 6.1 Para efectos de medición y amortización del adelanto, se considera que el Certificado Mensual de Avance N° 01 corresponde al mes en que se suscribe el Acta de Inicio del **Addendum**.
- 6.2 El rubro de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental se medirá conforme al avance mensual y tendrá un plazo de ejecución de Seis (06) meses, contado a partir del primer mes, conforme está establecida en el Cronograma de Avance de Obras anexo al presente **Addendum**.
- 6.3 El rubro de Ejecución del levantamiento aerofotogramétrico y topografía de detalle se medirá conforme al avance mensual y tendrá un plazo de ejecución de Cuatro (04) meses, contado a partir del primer mes conforme está establecida en el Cronograma de Avance de Obras del anexo del presente **Addendum**.
- 6.4 El rubro de ejecución de Sondeos y estudios geotécnicos se medirá conforme al avance mensual y tendrá un plazo de ejecución de Diez (10) meses, contado a partir del primer mes conforme esta establecida en el Cronograma de Avance de Obras del anexo del presente **Addendum**. Los Costos adicionales serán REEMBOLSABLES mas un 15%.
- 6.5 El rubro de Elaboración del Estudio Básico se medirá conforme al avance mensual y tendrá un plazo de ejecución de Cinco (05) meses, contado a partir del primer mes conforme está establecida en el Cronograma de Avance de Obras del anexo del presente **Addendum**.
- 6.6 El rubro de Elaboración Definitivo de la Ingeniería de Detalle se medirá conforme al avance mensual y tendrá un plazo de ejecución de Dieciocho (18) meses, contado a partir del Sexto mes conforme está establecida en el Cronograma de Avance de Obras del anexo del presente **Addendum**.
- 6.7 El rubro de Dirección Técnica, se medirá conforme al avance mensual y tendrá un plazo de ejecución de Veinticuatro (24) meses, contado a partir del primer mes conforme está establecida en el Cronograma de Avance de Obras del anexo del presente **Addendum**. Los Certificados de Obra comprenden los costos totales de los equipos, sueldos de empleados, alquileres oficinas, útiles de oficina, alojamiento, viajes, alquiler de vehículos, viáticos, telecomunicaciones, así como el mantenimiento de los mismos. Los Costos adicionales serán REEMSOLABLES más un 15%.
- 6.8 El rubro de la adquisición de terrenos, construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de accesos de esta etapa se medirá con los Certificados de Obra Mensual, conforme al avance ejecutado de las partidas que conforman la Lista de Cantidades y Precios Unitarios que será aprobada por la Dirección Técnica. El plazo

de ejecución será de Diez (10) meses, contado a partir de tercer mes conforme está establecida en el Cronograma de Avance de Obras del anexo del presente **Addendum**.

ARTÍCULO SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION

- 7.1 Asignar funciones a su Unidad Ejecutora del **Proyecto** y designar e instruir a la(s) persona(s) que estará(n) autorizada(s) para tomar las decisiones necesarias para la cabal ejecución de esta **Addendum**. **LA CORPORACION** informará por escrito a **EL CONTRATISTA** los datos de la(s) persona(s) designada(s).
- 7.2 Asignar personas para la Dirección Técnica del Proyecto. **LA CORPORACION** informará por escrito a **EL CONTRATISTA** los datos de la(s) persona(s) designada(s).
- 7.3 Suministrar de manera oportuna la documentación, información y los datos que se hayan elaborado en relación al **Proyecto**, en especial del Estudio Previo elaborado por SWECO en Julio de 1989. El personal de **LA CORPORACION** asignado al **Proyecto** colaborará con el personal de **EL CONTRATISTA**.
- 7.4 Tramitar de manera oportuna la aprobación de las facturas de **EL CONTRATISTA** para que éste tramite ante el BNP Paribas. Asimismo, **LA CORPORACION** se responsabilizará por el pago de toda suma debida a **EL CONTRATISTA** cuando la misma, previamente aprobada por **LA CORPORACION**, no pueda ser pagada por esta entidad financiera, por insuficiencia o indisponibilidad de fondos.
- 7.5 **LA CORPORACION** dispondrá de un plazo de siete días (07) calendarios, a partir de la fecha en que **EL CONTRATISTA** le remita la documentación, para revisarla y emitir una opinión. Transcurrido este plazo, si **LA CORPORACION** no ha emitido ninguna opinión, los planos se considerarán tácitamente aprobados, y serán utilizados para los fines correspondientes la documentación es rechazada total o parcialmente por **LA CORPORACION**, **EL CONTRATISTA** dispondrá de SIETE (07) días calendarios a partir de la fecha de remisión de la documentación rechazada para hacer las correcciones o modificaciones según los requerimientos de **LA CORPORACION**. Luego de realizada las correcciones, **EL CONTRATISTA** remitirá a **LA CORPORACION** la documentación corregida, y dispondrá de un plazo que no excederá los siete (7) días calendarios, para su aprobación. Asimismo, **EL CONTRATISTA** podrá fijar su posición conforme a lo normado en el acápite 6.2 del **ARTÍCULO SEXTO** del **Contrato**.

ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- 8.1 **EL CONTRATISTA** es el responsable de la elaboración de los Estudios que se describen en el numeral 3.2 del presente **Addendum**. Toda la documentación relacionada con estos Estudios, incluyendo informes, memorias, cálculos, planos, etc., elaboradas por **EL CONTRATISTA** serán remitidos a **LA CORPORACION**

para su aprobación.

- 8.2 **EL CONTRATISTA** presentará a **LA CORPORACION** informes mensuales de avance de los trabajos, comenzando a partir del segundo mes de iniciado los mismos, y durante la ejecución del presente **Addendum**, que contenga al menos una descripción del progreso de los servicios y una relación de las certificaciones recibidas.

ARTÍCULO NOVENO: ACEPTACIÓN FINAL

A la finalización total de los trabajos previstos en el alcance de este **Addendum**, **EL CONTRATISTA** informará a **LA CORPORACION** y la convocará a fin de que efectúe la Aceptación Final correspondiente. Para tal fin, se efectuará una revisión e inspección por intermedio de un experto de **LA CORPORACION** y uno de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA formulará su convocatoria por escrito a **LA CORPORACION** para la Aceptación Final de cada Actividad del Presupuesto descrita en el artículo 3.2 de la presente **Addendum** con no menos de quince (15) días calendarios de anticipación. Esta convocatoria deberá ser debidamente recibida por **LA CORPORACION**, y si ésta (**LA CORPORACION**) no se hace presente y no justifica por escrito su ausencia, **EL CONTRATISTA** procederá a realizar una segunda convocatoria o citación a **LA CORPORACION**, con un plazo no menor de siete (7) días calendarios. Si **LA CORPORACION** no se hace presente en esta segunda convocatoria y no justifica por escrito su ausencia, **EL CONTRATISTA** podrá efectuar la revisión e inspección por su cuenta, elaborará un acta en ausencia de **LA CORPORACION**, y dicha acta tendrá la misma validez como si hubiese sido elaborada conjuntamente con **LA CORPORACION**. Una copia in-extenso de esta Acta deberá ser notificada a **LA CORPORACION** vía un acto de alguacil.

Si **LA CORPORACION** se hace presente en el acto de cada Aceptación Final, y no levanta observación con respecto a los trabajos ejecutados, las partes procederán de inmediato a elaborar un Acta de Aceptación Final. De producirse alguna observación, en cuanto sea de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** será registrada en un anexo y será subsanada por **EL CONTRATISTA** en un plazo que deberá ser estipulado en cada caso de común acuerdo entre las partes. Una vez subsanada la observación se procederá a la firma del Acta de Aceptación Final.

El Acta de Aceptación Final estará firmada por **LA CORPORACION** representada por el Encargado de la Unidad Ejecutora del **Proyecto** o cualquier otra persona autorizada a tales efectos, y por un representante autorizado de **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA

Este **Addendum** entrará en vigencia a partir de la fecha en que se cumplan todas las condiciones descritas a continuación:

- A) Formalización, entrada en vigor y disposición efectiva de los fondos provenientes del Contrato de Préstamo entre el Banco BNP Paribas y el Estado Dominicano, debidamente aprobados por el Congreso Nacional;
- B) Recepción del anticipo descrito en el ARTICULO QUINTO de la presente **Addendum**;
- C) Suscripción del Acta de Inicio del **Addendum**.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: FIANZAS Y GARANTÍAS

11.1 FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En el plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia del presente **Addendum**, según lo establecido en el **ARTICULO DECIMO PRIMERO, EL CONTRATISTA** presentará una Fianza de Fiel Cumplimiento expedida por la Compañía Banreservas, S. A., como Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente **Addendum**, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del Monto de la **Addendum**. Dicha fianza deberá ser, en forma y contenido, acordado mutuamente y permanecerá vigente hasta la fecha de la Aceptación Final,

11.2 FIANZA DE GARANTÍA DE ANTICIPO

A los treinta (30) días calendarios después de recibir el anticipo estipulado en el **ARTICULO QUINTO** del presente **Contrato**, **EL CONTRATISTA** presentará una Fianza de Garantía de Anticipo, por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo, la cual irá decreciendo con la amortización del Anticipo correspondiente a los Certificados Mensuales de Avance. La fianza deberá ser expedida por la Compañía de Seguros Banreservas, S. A.

11.3 FIANZA DE GARANTÍA DE SEGUROS

EL CONTRATISTA presentará una póliza de Seguros Responsabilidad Civil y otra por Daños a la Propiedad, en que **LA CORPORACION** debe figurar como asegurado, pólizas que deberán ser expedidas por la Compañía de Seguros Banreservas, S. A.

EL CONTRATISTA facturará a **LA CORPORACION** como costos reembolsables el importe de todas estas fianzas, seguros y valores deducibles de las pólizas de seguros en caso de que existieran, aplicando un coeficiente multiplicador del tres por ciento (3%) a las facturas presentadas por la compañía de seguros

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SUSPENSION Y TERMINACION DEL ADDENDUM

- 12.1 **LA CORPORACION** tendrá derecho a suspender este **Addendum** o sus partes en caso de las siguientes causas:
- A. Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de una de las obligaciones esenciales previstas en este **Addendum**, siempre y cuando la corrección del mismo no fuera iniciada dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la fecha en la que **LA CORPORACION** alegue el incumplimiento y así se lo haya notificado por escrito a **EL CONTRATISTA**.
 - B. Suspensión del Acuerdo de Préstamo por parte del Banco BNP Paribas.
- 12.2 **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a suspender este Contrato o sus partes, en los siguientes casos.
- A. Incumplimiento por parte de **LA CORPORACION**, de una de las obligaciones esenciales previstas en este **Addendum**, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuese subsanado dentro de los treinta (30) días calendarios que sigan a la fecha en la que **EL CONTRATISTA** alegue el incumplimiento del pago por parte de las **Entidades Prestamistas**, y así se lo haya notificado por escrito a **LA CORPORACION**.
 - B. Suspensión del Acuerdo de Préstamo por parte del Banco BNP Paribas.
- 12.3 **LA CORPORACION** tendrá derecho a dar por terminado este Contrato por las siguientes causas:
- A. Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este **Addendum**, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuese subsanado dentro de los (**treinta** (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que **LA CORPORACION** alegue el incumplimiento y así se lo haya notificado por escrito a **EL CONTRATISTA**.
 - B. Si **EL CONTRATISTA** se encontrase en insolvencia, impedimento judicial de pagos estado de atraso o quiebra.
 - C. Terminación del Acuerdo de Préstamo por parte del Banco BNP Paribas.
- 12.4 **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a dar por terminado este Contrato por las siguientes causas:
- A. Incumplimiento por parte de **LA CORPORACION** de cualquiera de las obligaciones previstas en este **Addendum**, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuese subsanado dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a la fecha en la que **EL CONTRATISTA** alegue el incumplimiento y así se lo haya notificado por escrito a **LA**

CORPORACION.

- B. Si **LA CORPORACION** se encontrara bajo un impedimento judicial de pagos.
 - C. Terminación del Acuerdo de Préstamo por parte del Banco BNP Paribas.
- 12.5 La suspensión o terminación del presenta **Addendum** no afectará el pago de las facturas aprobadas por **LA CORPORACION** en cualquier fecha previa a la suspensión o terminación.
- 12.6 En caso de terminación definitiva del presente **Addendum**, **LA CORPORACION** y **EL CONTRATISTA** harán una evaluación de los trabajos ejecutados hasta el momento de la terminación definitiva, y se determinará el costo total ejecutado, tomando como base los montos establecidos en el Artículo Tercero, incluyendo además los costos de desmovilización de **EL CONTRATISTA**. Una vez establecido y acordado el precio de los trabajos ejecutados, se determinará la diferencia entre el monto de los mismos y el de las certificaciones presentadas por **EL CONTRATISTA** hasta la fecha de terminación definitiva del presente **Addendum**. Si los Certificados de Obra aprobadas por **LA CORPORACION** a **EL CONTRATISTA** resultan inferiores al monto ejecutado a la fecha de la terminación definitiva, la diferencia deberá ser pagada por **LA CORPORACION** a **EL CONTRATISTA**, a través de los recursos obtenidos del Banco BNP Paribas, o con recursos propios de **LA CORPORACION**. Si por el contrario, **EL CONTRATISTA** ha gastado menor monto que el adelanto recibido en las obras al momento de la terminación definitiva, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA CORPORACION** la diferencia.
- 12.7 Toda factura aprobada por **LA CORPORACION** que **EL CONTRATISTA** no pueda cobrar del Banco BNP Paribas, por que los fondos se hayan agotados o porque el Acuerdo de Préstamo haya terminado, será pagada en forma directa por **LA CORPORACION**.
- 12.8 **La CORPORACION** garantiza al **CONTRATISTA** que para el presente **Addendum** hará cumplir cabalmente lo referente a las Exoneraciones de Impuesto y Tasas, descritas en el Artículo Décimo del Contrato Principal, caso contrario estas serán calculadas por el **CONTRATISTA** y **LA CORPORACION** y pagadas a través de los recursos obtenidos del Banco BNP Paribas, o con recursos propios de **LA CORPORACION**.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CONDICIONES ESPECIALES

Las Partes acuerdan ampliar el plazo establecido en el Artículo 28.1 del Contrato, estableciendo que el nuevo plazo para que **EL CONTRATISTA** cierre los contratos de financiamiento con **Entidades Prestamistas** que cumpla con las condiciones exigidas por el Estado Dominicano para el saldo necesario para ejecutar del proyecto, será de doce (12)

meses, contado a partir de la fecha de firma de la presente **Addendum**.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen dejar vigente y con toda su fuerza legal los términos, disposiciones y condiciones del **Contrato**, que no fueron modificados por el presente **Addendum** No. 1.

ARTICULO DECIMO QUINTO: RATIFICACION DEL ADDENDUM

Las Partes convienen en que el presente **Addendum** entrará en vigencia, una vez el Honorable Consejo de Administración de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), lo conozca y ratifique mediante Resolución, los términos contenidos en el mismo.

En fe de lo anterior se firma el presente **Addendum** en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005).

**POR LA CORPORACION DOMINICANA
DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES.**

**POR LA CONSTRUCTORA NORBERTO
ODEBRECHT S. A.**

ING. RADHAMES SEGURA,
Secretario de Estado,
Vicepresidente Ejecutivo.

ERNESTO SA VIEIRA BAIARDI,
Director.

HEITOR DE ABREU AZEVEDO,
Director.

Yo, **DRA. MARIA. S. CAYETANO** Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen al pie del presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntadamente, por los señores **RADHAMES SEGURA, ERNESTO SA VIEIRA BAIARDI** y **HEITOR DE ABREU AZEVEDO**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los Actos en que intervienen. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005).

NOTARIO PUBLICO

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

RAFAEL ALBURQUERQUE
Vicepresidente de la República Dominicana,
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

RAFAEL ALBURQUERQUE

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. César Pina Toribio

Santo Domingo, D. N., República Dominicana